

**PROTOCOLO ESPECÍFICO DE
PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN
DE LA SALUD FRENTE AL SARS-CoV-2
(COVID-19) DE LA MODALIDAD
DEPORTIVA FEDERADA DE
BALONMANO, DE LA FEDERACIÓN
ANDALUZA DE BALONMANO**



Versión 3.1

**Autorizado en fecha de 5 de agosto de 2020 por la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, tras obtención del visado favorable de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía por informe de 5 de agosto de 2020, y publicados en la web de la Federación Andaluza de Balonmano www.fandaluzabm.org/.*

Actualizado a la Orden de 11 de septiembre, por la que se modifican la Orden de 17 de junio de 2020, por la que se aprueban medidas para el restablecimiento de la actividad docente en el sistema sanitario público de Andalucía, como consecuencia de la situación y evolución de la pandemia por coronavirus (COVID-19), y la Orden de 19 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma, en lo relativo al ámbito del deporte.

INDICE

1. CONTROL DE REVISIONES	2
2. ANTECEDENTES	3
3. ÁMBITO	5
4. OBJETIVOS	7
5. PROMOTORES DEL PROTOCOLO	7
6. RECOMENDACIONES	8
6.1 RECOMENDACIONES GENERALES	9
6.1.1 Información relativa a las medidas a adoptar por los trabajadores, técnicos deportivos y voluntarios en el lugar de trabajo	10
6.1.2 Información relativa a las medidas que deben seguir los usuarios de las instalaciones, tanto deportistas como espectadores	11
6.1.3 Información relativa a las recomendaciones de limpieza y desinfección de aulas, zonas deportivas y espacios de trabajo:	14
6.1.4 Desplazamiento de participantes	15
6.2 RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS PARA ACTIVIDAD DEPORTIVA	16
6.2.1. Información relativa a las medidas sanitarias con respecto al acceso de deportistas, uso de la instalación y práctica deportiva	16
6.2.2 Información relativa a las medidas sanitarias con respecto al entrenamiento de deportistas:	19
6.2.3 Información relativa a las medidas sanitarias respecto a la vuelta a la competición, plan específico de la organización:	23
7. PROTOCOLO DE CONTINGENCIA ANTE PERSONAS CON SÍNTOMAS	31
8.- PLAN ESPECIFICO DEL CENTRO O INSTALACION DEPORTIVA:	34
9.- FECHA DE ENTRADA EN VIGOR:	35
ANEXO I	37
ANEXO II	39
ANEXO III	42
ANEXO IV	44
ANEXO V	45
ANEXO VI	46

1.- CONTROL DE REVISIONES DEL PROTOCOLO

Nº Rev.	Fecha	Motivo modificación o creación protocolo específico
0 (Protocolo General)	29/07/2020 (v.2.0)	PROTOCOLO RELATIVO A LA PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD FRENTE A COVID 19 DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO
1 (Protocolo General)	05/08/2020 (v.2.1)	Rev. Inicial para funcionamiento, adaptación a observaciones Consejería de Salud.
2 (Protocolo Específico)	01/09/2020 (v.3.0)	Rev. Adaptación a cambios normativos y observaciones Consejería de Salud, orientación específica a entrenamientos temp. 20/21.
3 (Protocolo Específico)	11/09/2020 (v.3.1)	Rev. Adaptación a cambios normativos y observaciones Consejería de Salud, conforme a lo dispuesto en la Orden de 11 de septiembre, por la que se modifican la Orden de 17 de junio de 2020.

	Elaborado y aprobado	Revisado
Fecha	01-09-2020	01-09-2020
Nombre	José Amador Berbel Navarro	Antonio Rosales Rodriguez
Puesto	Secretario General FABM	Presidente FABM
Firma		

2.- ANTECEDENTES: PROTOCOLO ESPECÍFICO A LA PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD FRENTE A COVID-19 EN ENTRENAMIENTOS Y COMPETICIONES DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO.

El párrafo 2.3.1. del apartado trigésimo segundo de la Orden de 19 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma (BOJA extraordinario número 39 de 19/06/2020), establecía que: *“Para el desarrollo de los entrenamientos de los deportistas y clubes y secciones deportivas federados, así como para la reanudación de las actividades y competiciones deportivas oficiales federadas de ámbito andaluz, las federaciones deportivas andaluzas deberán presentar un protocolo general de prevención del COVID-19 a la Consejería de Educación y Deporte y obtener la autorización correspondiente tras el visado de la Consejería de Salud y Familias. Dicho protocolo deberá elaborarse conforme a las directrices del Anexo I.”*

Para los deportes en los que no se puede garantizar la distancia mínima de seguridad, se previa en dicha Orden en su párrafo 2.4.1 del apartado trigésimo segundo lo siguiente:

“2.4.1. Los deportistas que tengan la condición de profesionales, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto 1006/1985, de 26 de junio, los deportistas que ostenten la condición de alto nivel y alto rendimiento o equivalente conforme a la legislación estatal o autonómica, así como los deportistas de apoyo a los deportistas federados con discapacidad, excepcionalmente, podrán desarrollar la práctica físico-deportiva de deportes en los que no pueda garantizarse la distancia mínima de seguridad, previa autorización de un protocolo específico de prevención del COVID-19 presentado a la Consejería de Educación y Deporte por la federación deportiva a la que esté afiliado, que deberá obtener la aprobación de la Consejería de Salud y Familias.”

La FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO (en adelante FABM), en cumplimiento de la referida Orden procedió a la redacción y presentación del Protocolo general relativo a la protección y prevención de la salud frente a COVID-19 en entrenamiento y competiciones, el cual fue autorizado en fecha de 5 de agosto de 2020 por la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, tras obtención del visado favorable de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía por informe de 5 de agosto de 2020.

Posteriormente, la Orden de 13 de agosto de 2020, por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2020, para adoptar medidas preventivas en materia de salud pública en los centros sociosanitarios residenciales, en los centros de día y ocupacionales, en espectáculos taurinos, así como en actividades físico-deportivas, como consecuencia de la situación y evolución de la pandemia por coronavirus (COVID-19)-BOJA extraordinario número 50 de 13/08/2020 establece en su artículo Cuarto la modificación del párrafo 2.4.1 del apartado trigésimo segundo de la Orden de 19 de junio de 2020 quedando redactado tal precepto con el siguiente contenido:

“2.4.1. Los deportistas que tengan la condición de profesionales, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto 1006/1985, de 26 de junio, los deportistas que ostenten la condición de alto nivel y alto rendimiento o equivalente conforme a la legislación estatal o autonómica, así como los deportistas federados y los deportistas de apoyo a los deportistas federados con discapacidad, excepcionalmente, podrán desarrollar la práctica físico-deportiva de deportes en los que no pueda garantizarse la distancia mínima de seguridad, previa autorización de un protocolo específico de prevención del COVID-19 presentado a la Consejería de Educación y Deporte por la federación deportiva a la que esté afiliado, que deberá obtener la aprobación de la Consejería de Salud y Familias.

A estos efectos, los protocolos específicos de las modalidades y especialidades deportivas de contacto podrán prever el establecimiento de grupos fijos de deportistas que no podrán entrenar con deportistas de otros grupos, con un máximo de 2 deportistas en modalidades o especialidades deportivas individuales de enfrentamiento directo o de carácter artístico, y con un máximo de 25 componentes en las modalidades o especialidades deportivas de carácter colectivo.”

La Orden de 11 de septiembre, por la que se modifican la Orden de 17 de junio de 2020, por la que se aprueban medidas para el restablecimiento de la actividad docente en el sistema sanitario público de Andalucía, como consecuencia de la situación y evolución de la pandemia por coronavirus (COVID-19), y la Orden de 19 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma, en lo relativo al ámbito del deporte, viene a establecer en su apartado Segundo lo siguiente:

“2.4. Protocolos de prevención del COVID-19 en la práctica físico-deportiva y en las actividades y eventos deportivos de ocio y de competición.

2.4.1. Para el desarrollo de los entrenamientos de los deportistas y clubes y secciones deportivas federados, para el desarrollo de partidos o competiciones preparatorias o de carácter amistoso, así como para la reanudación de las actividades y competiciones deportivas oficiales federadas de ámbito andaluz, las federaciones deportivas andaluzas deberán presentar un protocolo general de prevención del COVID-19 a la Consejería de Educación y Deporte y obtener la autorización correspondiente tras el visado de la Consejería de Salud y Familias. Dicho protocolo deberá elaborarse conforme a las directrices del Anexo I. En el caso de que el protocolo esté validado, se considerará prorrogado sin perjuicio de que deba ser actualizado a las normas que se vayan aprobando de carácter autonómico y estatal”.

La FABM recogiendo el mandato de dicho precepto, para el cumplimiento de sus fines que son la promoción, práctica y desarrollo del Balonmano, en condiciones de seguridad y velando por la protección a la salud de los deportistas, y como complemento del Protocolo General ya autorizado procede a la redacción de este Protocolo específico actualizando a la normativa que se ha ido aprobando por las autoridades competentes, estableciendo un conjunto de medidas concretas que ayuden a prevenir y mitigar los efectos y los contagios por COVID-19 durante el desarrollo de

entrenamientos, eventos y competiciones en los que participen las entidades y personas físicas que integran esta Federación.

3.- ÁMBITO.

A) Modalidad: Balonmano.

B) Especialidades

B.1.- Balonmano en pista

B.2.- Balonmano Playa

C) Categorías:

SENIOR
JUVENIL
CADETE
INFANTIL
ALEVIN
BENJAMIN

D) Alcance: Entrenamientos y actividades asociadas al plan oficial de competiciones FABM. Las actividades para las competiciones organizadas por esta federación son consideradas de ámbito no profesional, sin embargo, pueden participar deportistas con contrato profesional (en el caso de técnicos y jugadores/as en la categoría sénior). En todo caso los deportistas deberán tener en vigor la licencia deportiva y el seguro de accidentes deportivo.

E) Riesgos de la actividad para todas las categorías en las siguientes especialidades:

1.- Balonmano Pista: Deporte con contacto donde no puede garantizarse la distancia mínima de seguridad (1,5 metros). Se practica en instalaciones al aire libre o cubiertas, profesional o no profesional, con o sin espectadores (aforo regulado según normativa vigente de las autoridades competentes), en el que la participación máxima de deportistas por ciclo de entrenamiento será de: 25 deportistas.

1.- Balonmano Playa: Deporte con contacto donde no puede garantizarse la distancia mínima de seguridad (1,5 metros). Se practica en instalaciones al aire libre, no profesional, con o sin espectadores (aforo regulado según normativa vigente de las autoridades competentes), en el que la participación máxima de deportistas por ciclo de entrenamiento será de: 25 deportistas.

F) Participantes:

1.- Grupos fijos en sesiones de **entrenamiento**:

Deportistas y técnicos	Máximo 25
------------------------	-----------

2.- En partidos:

Deportistas	16 por cada equipo
Técnicos y Oficiales	6 máximo por cada equipo
Equipo Arbitral	5 máximo por cada partido

G) Espectadores:

		Número
Entrenamientos	NO	-----
Partidos	SI	Según aforo ¹

Nota ¹: El aforo de las instalaciones deportivas durante la competición se limitará al que en cada momento se aprobado por las autoridades competentes.

LAS MEDIDAS COMPRENDIDAS EN EL PRESENTE PROTOCOLO ESTARÁN SUJETAS A LO QUE DIGA LA CONSEJERÍA DE SALUD EN CADA MOMENTO DE LA EVOLUCIÓN de la PANDEMIA DE COVID-19". Y No obstante lo anterior, habrá que atenerse expresamente a lo establecido en el apartado 2.1 apartado f) de la Orden de 11 de septiembre, por la que se modifican la Orden de 17 de junio de 2020, por la que se aprueban medidas para el restablecimiento de la actividad docente en el sistema sanitario público de Andalucía, como consecuencia de la situación y evolución de la pandemia por coronavirus (COVID-19), y la Orden de 19 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma, en lo relativo al ámbito del deporte.

H) Ámbito Subjetivo o Personal: El presente Protocolo será de aplicación:

- Jugadores/as, entrenadores/as, asistentes, árbitros/as y los/as oficiales de mesa.
- Delegados/as de equipo, campo y cualquier otra persona que participe de alguna forma en los entrenamientos y en el juego.
- Clubes y entidades deportivas que participen en las competiciones
- Trabajadores/as de la FABM.
- A las personas físicas o jurídicas que presten sus servicios bajo un contrato civil o mercantil para la FABM y que puedan de alguna forma participar en las actividades deportivas organizadas y promovidas por la FABM.

- f) Voluntarios/as que desarrollen su actividad en los clubes y entidades deportivas.
- g) Al público objeto de este Protocolo.

4.- OBJETIVOS.

1. Prevención y mitigación de los contagios de la COVID-19 durante el desarrollo de los entrenamientos, actividades y competiciones deportivas oficiales en el marco de las distintas especialidades deportivas del balonmano federado en Andalucía, sin perjuicio de lo que pudiera determinar la Real Federación Española de Balonmano para los de ámbito nacional.

2. Establecer las medidas de obligado cumplimiento, con carácter de mínimos, que deben instaurarse y respetarse para el desarrollo de dichos entrenamientos por parte de clubes, deportistas y demás participantes en el ámbito federativo.

Las medidas que se reflejan en este protocolo siempre estarán condicionadas a las normas e indicaciones que se emitan por las autoridades competentes a todos los niveles, las cuales prevalecerán. Para aquellos supuestos o circunstancias no previstas en esta nueva versión, deberán tenerse en cuenta, los aspectos ya señalados en el informe de 5 de agosto de la Consejería de Salud y Familias sobre el Protocolo General RELATIVO A LA PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD FRENTE A COVID 19 EN ENTRENAMIENTO Y COMPETICIONES DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO de 29 de julio 2020, siempre y cuando sean acordes a la normativa que rija en el momento de su aplicación.

5.- PROMOTORES DEL PROTOCOLO

- a. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE.
- b. FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO

Siendo las personas responsables de este protocolo.

D. PABLO PEREA VILLENA
Director Técnico Federación Andaluza de Balonmano
TELEFONO 647 91 98 04 directortecnico@fandaluzabm.org

D. JOSE AMADOR BERBEL NAVARRO
Secretario General Federación Andaluza de Balonmano
TELEFONO 958 27 64 32 secretario@fandaluzabm.org

6.- RECOMENDACIONES

Mediante la Orden de la Consejería de Salud y Familias, de 19 de junio de 2020, se adoptaron medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma, modificada por la Orden de 25 de junio, de 14 de julio, y de 29 de julio de 2020, fue dictada como consecuencia del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. La mencionada orden establece que las medidas preventivas surtirán efectos desde el día 21 de junio de 2020, y que tendrán vigencia hasta que el Gobierno de la Nación declare la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en los términos previstos en el artículo 2.3 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, sin perjuicio de la eventual revisión según la evolución de la situación sanitaria y epidemiológica. En Andalucía, actualmente estamos asistiendo a un aumento progresivo en el número de brotes declarados y de personas afectadas por COVID-19, si bien la mayoría de ellos son brotes controlados en el ámbito familiar y de espacios de ocio, la experiencia de los meses pasados hace que sea necesario seguir ampliando las medidas de prevención y protección de la población. Por todo ello, según la Orden de 13 de agosto de 2020, por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2020, se modifica el apartado trigésimo segundo de la referida orden en su apartado 2.4.1 relativo a las actividades físico-deportivas en las que no pueda garantizarse la distancia mínima de seguridad, en las que se incluye la modalidad del balonmano.

La Federación Andaluza de Balonmano, durante toda la crisis sanitaria provocada por la COVID-19, ha antepuesto la salud de los deportistas y todas las personas relacionadas con la misma por encima de cualquier otra cuestión, adoptando las medidas oportunas en consecuencia. Como medidas obligatorias, la FABM recuerda a todas las personas que participen en las actividades que son de su competencia que deben cumplir estrictamente toda la normativa emitida al efecto por las autoridades en materia sanitaria y deportiva, y cualquiera de aplicación, y todas las recomendaciones relacionadas sobre la práctica deportiva segura.

Como complemento a todo lo anterior, la FABM recomienda adoptar toda una serie de medidas que favorezcan el control de riesgos, protección de la salud y seguridad de todas las personas, principalmente sobre la salud de los deportistas y el rendimiento de los mismos para la vuelta al entrenamiento normalizado y a la competición.

Además, la organización de cada actividad, evento o competición y los titulares de las instalaciones elaborarán un protocolo específico para la prevención de la COVID-19 que podrá ser solicitado por la autoridad competente, nombrando un coordinador, que, en el caso de las instalaciones, de no nombrarse, será el titular de la misma. La persona física o jurídica responsable

del protocolo de prevención de la COVID-19, que corresponda, tendrá la obligación de dar máxima publicidad del mismo, tanto a deportistas y usuarios como, si fuese el caso, a espectadores.

Es por ello por lo que los deportistas y personal involucrado en los entrenamientos y competiciones deberán conocer las medidas preventivas con antelación a la celebración de los mismos.

Se enfatiza, por ser de gran relevancia que todos los participantes en los entrenamientos y competiciones, o actividades dentro del ámbito de la FABM, así como el resto de personal involucrado, utilicen mascarillas desde su acceso. No siendo obligatorio su uso cuando, por la propia naturaleza de las actividades, éste resulte incompatible durante su desarrollo, de acuerdo con el Real Decreto Ley 21/2020, y sin perjuicio de las demás excepciones incluidas en su artículo 6.

Siempre que se hayan tomado previamente las medidas de prevención adecuadas y desarrolladas en adelante, durante el tiempo de práctica de balonmano se considerará incompatible el uso de mascarillas para los jugadores/as y los miembros del equipo arbitral

6.1.- RECOMENDACIONES GENERALES

Como complemento a todo lo anterior, la FABM establece toda una serie de medidas que favorecen el control de riesgos, protección de la salud y seguridad de todas las personas, principalmente sobre la salud de los deportistas y el rendimiento de los mismos para la vuelta a los entrenamientos, que serán de obligado cumplimiento para cuantos la integran.

Además, la entidad organizadora de cada actividad, y los titulares de las instalaciones elaborarán un protocolo específico para la prevención de la COVID-19 que podrá ser solicitado por la autoridad competente o la propia FABM, nombrando una persona coordinadora (Responsable de Prevención COVID19), que en el caso de las instalaciones, de no nombrarse, será el titular de la misma.

La persona física o jurídica responsable del protocolo de prevención de la COVID-19, que corresponda, tendrá la obligación de dar máxima publicidad del mismo, tanto a deportistas y usuarios como, si fuese el caso, a espectadores o familiares. Es por ello que los deportistas y personal involucrado en los entrenamientos deberán conocer las medidas preventivas con antelación a la celebración de los mismos. La FABM hará público este protocolo general en su web www.fandaluzabm.org, se comunicará a todos los clubs, árbitros y entrenadores por la intranet federativa, y será responsabilidad de estos hacerlo llegar a deportistas, y demás personas involucradas.

Se enfatiza, por ser de gran relevancia que todos los participantes en los entrenamientos dentro del ámbito de la FABM, así como el resto de personal involucrado, utilicen mascarillas desde

su acceso, aunque pueda garantizarse la distancia de seguridad establecida (zonas comunes, pasillos, etc.). No siendo obligatorio su uso cuando, por la propia naturaleza de las actividades, éste resulte incompatible durante su desarrollo, de acuerdo al Real Decreto Ley 21/2020, y sin perjuicio de las demás excepciones incluidas en su artículo 6, así como de acuerdo a la Orden de 14 de julio de 2020 de la Consejería de Salud y Familias. Siempre que se hayan tomado previamente las medidas de prevención adecuadas y desarrolladas en adelante, durante el tiempo de práctica de actividad físico-deportiva de las especialidades del balonmano se considerará incompatible el uso de mascarillas para los deportistas y árbitros.



a) Información relativa a las medidas a adoptar por los trabajadores, técnicos deportivos personal de limpieza en el lugar de trabajo, y voluntarios (sin perjuicio de lo que dicte la normativa específica de PRL inherentes a cada instalación o centro).

- Antes de comenzar la práctica deportiva se deberá informar a los trabajadores, técnicos deportivos y personal de limpieza, de las medidas de higiene que se contienen en el presente Protocolo así como por las que se acuerden por las autoridades sanitarias, y de la obligación de cooperar en su cumplimiento, debiéndose firmar a tal efecto el documento correspondiente a fin de acreditar tal extremo (ANEXO II).

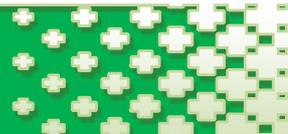
- Higiene de manos: es obligatorio el lavado frecuente, deberán colocarse dispensadores de gel hidroalcohólico en la entrada de la instalación (uno exclusivo para trabajadores), en el acceso al campo de juego, en el caso de centro con varias plantas, una en cada planta, material de secado de un solo uso, y en vestuarios. (Se unirá a ellos infografía sobre instrucciones de lavado de manos). En caso de personas alérgicas al gel hidroalcohólico es recomendado sólo usar agua y jabón. *

** Es recomendable ubicar puntos de higiene en zonas de la instalación, con líquido desinfectante, pañuelos desechables, papeleras, y cartelería (también pantallas y megafonía).*

- Distanciamiento social al menos de 1,5 m, y si no es posible uso de Equipos de Protección individual (EPIs) en función del riesgo de exposición de la actividad.

- Uso de EPIs según normativa oficial: mascarillas, guantes, batas en función de las actividades realizadas y riesgo de contagio...

- Cubrirse la nariz y la boca con un pañuelo desechable al toser y estornudar, y desecharlo a continuación en una papeleras que cuente con tapa y pedal, si es posible. Si no se dispone de pañuelos emplear la parte interna del codo para no contaminar las manos.



- No compartir objetos personales, herramientas ni equipos. En caso de tener que compartirlos deberá realizarse una correcta desinfección entre usos.
- Cumplir las medidas contempladas en el art. 7 del Real Decreto ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Las uñas deben llevarse cortas y cuidadas, evitando el uso de anillos, pulseras, relojes de muñeca u otros adornos.
- Recoger el cabello largo en una coleta o moño bajo, pudiéndose ayudar de un gorro de quirófano.
- Evitar el uso de lentillas.
- Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca. Si es necesario, desinfectar previamente las manos con gel hidroalcohólico o agua y jabón.
- Al salir, lavarse las manos con agua y jabón o gel hidroalcohólico.
- Evitar dar la mano al despedirse.
- Oficinas: Se recomienda la cita previa para atención, y el uso de medios telemáticos. Se recomienda al volver al domicilio lavar ropa usada y desinfectar calzado u otro material. Se recomienda máximo 3 personas de aforo (según espacio), y ventilación oportuna.

b) Información relativa a las medidas que deben seguir los usuarios de las instalaciones, tanto deportistas como espectadores.

- Control médico: Mantener un control por parte del club u organizador, del estado de salud de cada persona, deportista, técnicos u otros implicados mediante los reconocimientos médicos oportunos, bien laborales como deportivos según corresponda, previos a la participación en entrenamientos. El examen se realizará conforme a lo establecido en la Resolución de 4 de mayo de 2020 del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba el Protocolo básico de actuación.
- Para todas las personas que accedan, se deberán realizar las entrevistas básicas sobre anomalías en su estado de salud o cumplimiento de las medidas obligatorias cada 14 días según ANEXO I (FLP). Los deportistas y clubes además deberán firmar la declaración responsable de reinicio de la actividad deportiva (ANEXO II y III), debiendo archivarlos y custodiarlos según las medidas de protección de datos (LOPDGDD) durante 14 días en el caso del Anexo I, y permanente en el caso del Anexo II y III (el Anexo II, se cumplimentará en el momento de suscribir la licencia federativa, y el Anexo III deberá remitirse a la FABM antes del comienzo de la actividad). Igualmente es responsabilidad de los deportistas y demás personas informar de su estado de salud al club u organizador con antelación, si ha presentado síntomas o si ha mantenido contacto estrecho con alguna persona, dentro de las medidas de confidencialidad oportunas. Evitar contacto con personas afectadas por COVID-19, y en caso de que así fuera, o mostrar síntomas sospechosos, comunicarlo

inmediatamente al médico o sistema de salud. Igualmente realizar en cada entrenamiento la detección de síntomas de posible contagio COVID19.

- **Acceso a la instalación:** No se podrá acceder a las instalaciones deportivas en el caso de presentar síntomas compatibles con COVID-19, haber estado en contacto con personas infectadas por COVID-19, estar en período de cuarentena o aislamiento preventivo. Igualmente, si presenta síntomas pseudogripales como signo clínico, fiebre, escalofríos, cefalea, mialgia, debilidad, náuseas o vómitos, se procederá preventivamente. Se instalarán alfombras desinfectantes (con zona de secado añadida en el caso de pabellones o pistas deportivas), y se tomará la temperatura mediante dispositivo sin contacto por infrarrojos, con el que la persona no podrá superar los 37,5°C para poder acceder, además toda persona que acceda deberá constar en el registro de acceso a la instalación, respetando en ambas las medidas de protección de datos (LOPDGDD). Se instalarán marcas en el suelo para guiar en el respeto a la distancia de seguridad en los accesos a las instalaciones, se evitarán paradas de usuarios en zona de tránsito y se facilitarán entradas escalonadas para evitar aglomeraciones.
- **Higiene de manos:** Mantener el lavado de manos con regularidad, siguiendo el procedimiento correcto, antes y después del entrenamiento o acceso a la instalación y vestuarios. Importante hacerlo de manera correcta durante al menos 30 segundos. En todos los vestuarios y zonas de acceso a la instalación deberá haber dispensadores de gel desinfectante, y deberán señalar las limitaciones al uso de vestuarios, aseos y duchas, cumpliendo la distancia de 1,5m y medidas higiénicas. Se evitará tocarse la cara, ojos, boca, nariz, el uso de secadores o fuentes de agua.
- **Distanciamiento social:** Mantener las medidas de distanciamiento social expuestas anteriormente, evitando darse la mano, abrazarse, saludos con contacto, etc. Durante el tiempo que duren los entrenamientos, los deportistas y staff deben reforzar y cumplir al máximo las medidas de protección e higiene personal en el ámbito familiar, social y deportivo, y todos los protocolos que sobre ello establecen las autoridades sanitarias, evitando situaciones de posible contagio, con el material de protección oportuno.
- **Uso de mascarilla:** Para el uso de mascarilla se atenderá a la normativa actual, será obligatorio su uso continuado para cualquier persona que acceda a la instalación en el ámbito de realización de la actividad competente y no esté realizando actividad físico- deportiva incompatible con su uso, o se incluya entre las excepciones que marca la norma.
- **Higiene respiratoria:** en el caso de toser y estornudar, deberá realizarse en flexura del codo, se recomienda el uso de pañuelos desechables, etc.
- **Material deportivo:** Mantener unas medidas de atención sobre la higiene del material técnico de entrenamiento, de la ropa deportiva, del calzado o de los enseres personales, con su lavado exhaustivo y desinfecciones oportunas. No compartir el material deportivo en la medida de lo posible, y de hacerlo, realizar limpieza o desinfección previa, e igualmente prestar atención con las superficies de contacto compartidas. No compartir ni comida, ni bebidas. Establecer medidas para minimizar el contacto de la ropa de entrenamiento en los vestuarios. Evitar uso de fuentes o dispensadores comunes.
- **Preparación física:** En los aspectos de preparación física, mental o nutricional para la reincorporación de los deportistas a la actividad, deben mantenerse las directrices marcadas por

los especialistas del club, preparadores físicos, readaptadores, médicos, nutricionistas y resto del personal técnico.

- Aforo: Deberá existir un control de acceso y aforo. No estará permitida la asistencia de público a los entrenamientos (Se podrá considerar el acceso de un familiar acompañante en el caso de menores por razones motivadas, siempre que no acceda a la zona deportiva). Toda persona que participe o acceda a la actividad/instalación deberá estar debidamente registrada y haber completado los modelos (ANEXO I)

NORMAS GENERALES DE ACCESO A INSTALACIONES DEPORTIVAS				
 <p>Precaución en los accesos donde se pueden acumular las personas</p>		 <p>Cartelería y megafonía recordando las medidas de higiene y protección</p>		 <p>Se permite la práctica individual o grupal</p>
 <p>Habrà dispensadores de geles</p>	 <p>Medidas de higiene en caso de compartir material</p>	 <p>Limpieza completa mínimo 2 veces al día</p>	 <p>No se pueden compartir alimentos ni bebidas</p>	 <p>Los objetos personales en los espacios habilitados</p>

- En lo referente a la asistencia a eventos deportivos como público, se limitará el aforo al 65%, con el límite en instalaciones deportivas al aire libre el máximo será de 800 personas, mientras que si son en pabellones cubiertos el máximo de aforo será de 400 personas. En el caso de eventos deportivos de especial interés para Andalucía por su impacto deportivo, económico y social, excepcionalmente se podrá superar el aforo establecido siempre que se mantenga la distancia mínima de seguridad interpersonal. El público deberá permanecer sentado y con localidades preasignadas y podrá permitirse la entrada a los medios de comunicación, que tendrá que cumplir con las medidas de seguridad e higiene en vigor.

Cuando se desarrollen actividades y eventos deportivos de ocio y de competición que concentren a más de 1000 personas entre participantes y público al aire libre o en instalaciones deportivas al aire libre, y en el caso de que concentren a más de 500 personas en instalaciones deportivas cubiertas, las autoridades sanitarias competentes deberán realizar una evaluación del riesgo para otorgar la autorización conforme a lo previsto en el documento «Recomendaciones para eventos y actividades multitudinarias en el contexto de nueva normalidad por COVID-19 en España», acordado en la Comisión de Salud Pública del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

El plazo para realizar la evaluación del riesgo será de 10 días, sin perjuicio de una revisión de oficio posterior si la situación epidemiológica así lo exige. El límite horario para el desarrollo de las

ciudadanas actividades y eventos deportivos, incluyendo en dicho horario cualquier otra actividad que se desarrolle como apoyo o complemento, será las 01:00 horas.

- No podrán acceder a las instalaciones deportivas aquellas personas que presenten síntomas compatibles con COVID-19, haber estado en contacto con personas infectadas por COVID-19, estar en periodo de cuarentena o aislamiento preventivo.

c) Información relativa a las recomendaciones de limpieza y desinfección de aulas, zonas deportivas y espacios de entrenamiento:

- Deberá realizarse una limpieza de la zona deportiva después de cada uso.

Asimismo, la instalación al completo deberá ser desinfectada como mínimo dos veces al día.

En las tareas de limpieza y desinfección se prestará especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes como zonas de musculación, pomos de puertas, mesas, muebles, pasamanos, suelos, teléfonos, perchas y otros elementos de similares características, conforme a las siguientes pautas:

- Se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que se encuentran en el mercado y debidamente autorizados y registrados. En el uso de ese producto se respetarán las indicaciones de la etiqueta. La utilización de los productos desinfectantes se realizará conforme a las instrucciones de modo de empleo establecidas en el apartado 14 de la correspondiente autorización de los productos biocidas empleados. Según documento técnico del Ministerio de Sanidad, se relacionan a continuación las concentraciones mínimas de algunas sustancias activas que, tras la aplicación durante, al menos, un minuto de contacto, han evidenciado a inactivación del coronavirus:

- Hipoclorito sódico al 0,1%.
- Etanol al 62-71%.
- Peróxido de hidrógeno al 0,5%.

- Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de manera segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.

Las medidas de limpieza se extenderán también, en su caso, a zonas privadas de los deportistas, tales como vestuarios, taquillas, aseos y áreas de descanso.

La FABM podrá solicitar a los clubes las garantías sobre la aplicación de estas medidas.

- Deben realizarse tareas de ventilación periódica en las instalaciones y, como mínimo, de forma diaria y durante el tiempo necesario para permitir la renovación del aire.
- Normativa sobre el uso de instalaciones y vestuarios, restricción de aforo, cita previa, posibles restricciones o prohibiciones.

- Todas las personas que accedan a la instalación deportiva deberán lavarse las manos con hidrogeles y utilizar mascarillas si no puede mantenerse la distancia mínima de seguridad interpersonal. Se deberá proveer de dispensadores de hidrogeles en el acceso a los diferentes espacios deportivos de la instalación deportiva.

- La ocupación máxima para el uso de los aseos y vestuarios, visitantes o usuarios será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia; en ese caso, también se permitirá la utilización por su acompañante.

- Se establecerán marcas o puntos de espera en el suelo de 1,5 metros de distancia entre ellos, para aquellas personas que estén esperando para acceder a los aseos o vestuarios.

- Después del uso de vestuario por parte de un equipo, este será ventilado y desinfectado. La utilización de los productos desinfectantes se realizará conforme a las instrucciones de modo de empleo establecidas en el apartado 14 de la correspondiente autorización de los productos biocidas empleados.

Según documento técnico del Ministerio de Sanidad, se relacionan a continuación las concentraciones mínimas de algunas sustancias activas que, tras la aplicación durante, al menos, un minuto de contacto, han evidenciado la inactivación del coronavirus:

- Hipoclorito sódico al 0,1%.
- Etanol al 62-71%.
- Peróxido de hidrógeno al 0,5%.

- Será obligatorio el uso de mascarillas en vestuarios, aseos y zonas comunes.

- Para aseos de más de cuatro metros cuadrados que cuenten con más de una cabina o urinario, la ocupación máxima será del cincuenta por ciento del número de cabinas y urinarios que tenga la estancia, debiendo mantenerse durante su uso la distancia de seguridad interpersonal. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos espacios garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.

- Se dispondrá de papeleras para depositar pañuelos y cualquier otro material desechable, que deberán ser limpiadas de forma frecuente y, al menos, una vez al día.

- Se eliminarán los dispensadores de agua manual.

- Medidas sobre la gestión de residuos.

La gestión de los residuos ordinarios continuará realizándose del modo habitual, respetando los protocolos de separación de residuos.

Se recomienda que los pañuelos desechables que el personal emplee para el secado de manos o para el cumplimiento de la “etiqueta respiratoria” sean desechados en papeleras o contenedores protegidos con tapa y, a ser posible, accionados por pedal.

Todo material de higiene personal (mascarillas, guantes de látex, etc.) debe depositarse en la fracción resto (agrupación de residuos de origen doméstico que se obtiene una vez efectuadas las recogidas separadas).

- Se potenciará el uso de carteles y señalización que fomente las medidas de higiene y prevención, distribuida por las zonas de práctica deportiva, entrada, aseos, vestuarios y principales zonas de paso.
- En caso de existencia en la instalación de zonas de restauración, estas deberán adoptar las medidas sanitarias establecidas específicamente para este tipo de actividades, cumpliendo el porcentaje máximo de aforo permitido, así como el distanciamiento social de mesas, uso de mascarilla y la normativa establecida en lo que respecta a la cita previa.

d) Desplazamientos de los participantes:

Con respecto a los medios de transporte es de aplicación la previsión establecida en la letra b) del número 1 del artículo 6 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, que dispone que la mascarilla es de uso obligatorio en los medios de transporte aéreo, marítimo, en autobús, o por ferrocarril, así como en los transportes públicos y privados complementarios de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, si los ocupantes de los vehículos de turismo no conviven en el mismo domicilio, y con las particularidades establecidas en dicho precepto para el caso de los pasajeros de buques y embarcaciones.

Si el desplazamiento de los participantes al lugar de celebración de la actividad se realiza en autobús privado, la empresa responsable de los mismos, deberá poder acreditar que cumple con los protocolos de desinfección previstos por las autoridades sanitarias y que sus conductores están en perfectas condiciones de salud. Los vehículos deberán someterse a una desinfección previa a la utilización por parte de los participantes. La distancia mínima entre los pasajeros en su interior será la máxima posible. Los conductores llevarán mascarilla y mantendrán las medidas de distancia social recomendadas.

6.2.- RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS PARA LA ACTIVIDAD DEPORTIVA:

6.2.1. INFORMACIÓN RELATIVA A LAS MEDIDAS SANITARIAS CON RESPECTO AL ACCESO DE DEPORTISTAS, USO DE LA INSTALACIÓN Y PRÁCTICA DEPORTIVA:

- Se recuerda que los titulares de las instalaciones deberán contar con un protocolo específico de prevención del COVID-19, y nombrar un **coordinador responsable de cumplimiento de las medidas de seguridad**.
- **No estará permitida la asistencia de público a los entrenamientos**, cumpliendo lo fijado por las autoridades sanitarias. (Se podrá considerar el acceso de un familiar acompañante en el caso de menores por razones motivadas, siempre que no acceda a la zona deportiva).
- No se podrá acceder a las instalaciones deportivas en el caso de presentar síntomas compatibles con COVID-19, haber estado en contacto con personas infectadas por COVID-19, estar en período de

cuarentena o aislamiento preventivo. Igualmente, si presenta síntomas pseudogripales como signo clínico, fiebre, escalofríos, cefalea, mialgia, debilidad, náuseas o vómitos, se procederá preventivamente. Se instalarán alfombras desinfectantes (con zona de secado añadida en el caso de pabellones o pistas deportivas), y se tomará la temperatura mediante dispositivo sin contacto por infrarrojos, con el que la persona no podrá superar los 37,5°C para poder acceder, además toda persona que acceda deberá constar en el registro de acceso a la instalación, respetando en ambas las medidas de protección de datos (LOPDGDD).

- Para todas las personas que accedan, se deberán realizar las entrevistas básicas sobre anomalías en su estado de salud o cumplimiento de las medidas obligatorias cada 14 días según **ANEXO I (FLP)**. Los deportistas y clubes además deberán firmar la declaración responsable de reinicio de la actividad deportiva (**ANEXO II y III**), debiendo archivarlos y custodiarlos según las medidas de protección de datos (LOPDGDD) durante 14 días en el caso del Anexo I, y permanente en el caso del Anexo II y III (el Anexo II deberá suscribirse en el momento de tramitar licencia, el Anexo III además deberá remitirse a la FABM antes del comienzo de la actividad).

- El hecho de que la celebración de los entrenamientos sea a puerta cerrada es en base a una necesidad sanitaria, por lo que todos aquellos que accedan deberán tener un cometido, y estar autorizados, agrupándose estas personas en los siguientes colectivos:

- **Deportistas por actividad:** en este grupo se incluyen los actores principales necesarios en cada grupo fijo para el normal desarrollo de la actividad físico- deportiva, jugadores y jugadoras, cuerpo técnico, etc. regulados en reglamentos federativos y demás normativa aplicable, con licencia y seguro de accidentes deportivo. Según Orden de 13 de agosto de 2020, se limita cada grupo que realice la actividad a 25 deportistas, siendo el resto de personal el mínimo indispensable, con la máxima de que se establecerán grupos fijos de deportistas que no podrán entrenar con deportistas de otros grupos. Para ello se deberá cumplimentar el **Anexo IV**, con los datos de los deportistas que configuran el grupo.
- **Organización:** personal de organización y mantenimiento de la instalación. Personal mínimo indispensable.
- **Personal de seguridad y sanitario:** vigilantes de seguridad, personal sanitario, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, etc. Personal mínimo indispensable.
- **Personal del club que no sean cuerpo técnico o deportistas con licencia y seguro deportivo:** En estos casos, estas personas deberán ser acomodadas en la zona de grada debidamente señalizada y guardando la distancia de seguridad. Personal mínimo indispensable.
- **Familiares autorizados.** No estará permitida la asistencia de público a los entrenamientos, cumpliendo lo fijado por las autoridades sanitarias. (Se podrá considerar el acceso de un familiar acompañante en el caso de menores por razones motivadas, siempre que no acceda a la zona deportiva). Especial cuidado en la llegada y recogida de menores a la entrada o salida de los entrenamientos, se recomienda sea eficiente.

- Establecer puntos de acceso y control del flujo de personas para evitar aglomeraciones de personas en entrada, salida, etc. Siempre que una instalación disponga de dos o más puertas, se podrá establecer un uso diferenciado para la entrada y la salida.
- Se deberá llevar un Registro diario del control del uso de cada instalación por cada equipo (hora de entrada y salida de usuarios y obligación de conservar el registro durante 14 días), y registro de incidencias, para el seguimiento de las situaciones creadas, con el fin de prevenir situaciones de riesgo y actuar como mecanismo de alerta temprana, conforme al **ANEXO V**.
- Las charlas técnicas deberán hacerse en la zona de práctica deportiva manteniendo la distancia mínima de seguridad y nunca en los vestuarios.
- Se buscarán accesos diferenciados para cada uno de los colectivos, manteniendo el acceso de deportistas lo más aislado posible a fin de garantizar que la zona deportiva queda de uso exclusivo para los mismos. Se habilitará una zona de acceso exclusivo a deportistas para cambiarse las zapatillas y la desinfección de manos.
- Al finalizar cada sesión de entrenamiento se deberá hacer trabajos de limpieza y desinfección en la zona de práctica deportiva, incluidos las porterías, los banquillos y mesas de anotadores, así como en el material utilizado (balones).
- En las zonas de práctica deportiva únicamente estará permitido el acceso de deportistas y personal técnico del Club.
- Las zapatillas de juego tendrá que ser desinfectadas antes y después de cada uso, y será calzado que se usará de forma exclusiva durante los entrenamientos.
- Los efectos personales de los/las deportistas que accedan a la instalación deportiva solo se podrán dejar en los espacios habilitados a tal efecto, recomendando siempre que estas se guarden en bolsas de basura/plástico.
- Una vez finalizado el entrenamiento no se podrá permanecer en la instalación. No se podrá acceder a la instalación hasta que haya salido el turno anterior.
- A tenor de la Orden de 14 de julio de 2020, sobre el uso de la mascarilla y otras medidas de prevención en materia de salud pública para hacer frente al coronavirus (COVID-19) y por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2020 las personas de seis años en adelante están obligadas al uso de la mascarilla en la vía pública, en los espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público, aunque pueda garantizarse la distancia interpersonal de seguridad de 1,5 metros.
- Se deberán planificar los entrenamientos evitando la aglomeración de personas en los puntos de acceso a la instalación. En caso de varias pistas deportivas, pautar los horarios de acceso para evitar coincidencias de personas o fijar zonas amplias exteriores de espera (no se accede hasta que no se salga o se acabe limpieza).

- Se tendrá especial atención a las medidas específicas u horarios preferentes a modalidades que practiquen deportistas con discapacidad.
- Todas las personas que accedan estarán obligadas a realizar la higiene de manos con gel hidroalcohólico o mediante lavado de manos (trabajadores, deportistas, personal de limpieza, directiva, etc.).
- El organizador en cumplimiento de sus obligaciones en base a la Legislación contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte y en base a las normas organizativas deportivas, todas ellas en vigor en estas actividades junto con las sanitarias específicas de la COVID-19, establecerá un dispositivo de seguridad y sanitario que garantizará el cumplimiento tanto de las obligaciones legales como sanitarias, independientemente a que no haya acceso al público en general.
- Los clubes en cuyas instalaciones o bajo cuya supervisión se organicen entrenamientos, identificarán un Responsable de Prevención COVID19 (**DELEGADO COVID 19**) para el cumplimiento general de este protocolo, cuya identidad y datos de contacto serán comunicados a la FEDERACION ANDALUZA DE BALONMANO cuando sean requeridos para ello.
 - Su función principal, será velar por el cumplimiento de todas las medidas sanitarias y de higiene que se impongan, fundamentalmente en el acceso de los deportistas, técnicos y aficionados a la instalación, y entre ellas:
 1. Garantizará que las actividades se disputen a puerta cerrada, y que se lleve a cabo el control del acceso de las personas exclusivamente a aquellas que hayan sido autorizadas. Puntos de acceso y control del flujo de personas para evitar aglomeraciones de personas en entrada, salida, salas de espera, etc.
 2. Garantizará la sectorización de la instalación.
 3. Implementación de las medidas de carácter sanitario que se determinen, entre ellas:
 - a. Custodia, cierre o sellado de la zona deportiva una vez limpiada y desinfectada hasta la llegada de otro grupo de entrenamiento.
 - b. Garantizará el control de acceso, registro de personas, sometiendo a todas ellas que accedan a la toma de temperatura y desinfección de manos con gel hidroalcohólico. La instalación contará con un registro diario del control de entrada (hora de entrada y salida de usuarios y obligación de conservar el registro durante 14 días), registro de incidencias, turnos de desinfección, protocolo acceso a la instalación (limpieza de manos, uso obligatorio de mascarilla) y pondrá a disposición material de desinfección. En los casos de la toma de temperatura mediante dispositivo sin contacto y registro de acceso se deberá tener en cuenta las medidas de protección de datos (LOPDGDD).
 4. Se mantendrá la zona deportiva siempre con el menor número de personas.
 5. Aquellos que requieran acceso puntual una vez que finalice su cometido abandonarán la zona y mientras se encuentren en ella portarán mascarilla.

6. El personal auxiliar y de seguridad que preste servicio en el encuentro portará mascarilla en todo momento.
7. Dispondrá de indicaciones para mantener la distancia social de seguridad, cartelería informativa distribuida por las zonas de práctica deportiva, entrada, aseos, vestuarios y principales zonas de paso.
8. En el caso de las medidas en vestuarios se reducirá el aforo de los mismos. Para que no se superen el aforo de duchas y vestuarios se organizará su distribución de forma que se pueda mantener la distancia interpersonal mínima de seguridad, deberán distribuir espacios específicos para ropa usada, y turnos de duchas, así como delimitar la zona donde deberá esperar el resto del equipo hasta su turno para el uso de duchas o vestuarios, manteniendo esta zona liberada de otras personas. En aseos de hasta 4 metros cuadrados sólo podrá acceder una persona, salvo que requiera asistencia. En los mayores de 4 metros cuadrados se limitará el aforo al 50% de las cabinas o WC. Se deberá desinfectar los vestuarios según cada uso por grupo de entrenamiento, aun así, se recomienda, si es posible, no realizar el uso de vestuarios para los entrenamientos.
9. Llevar un registro diario del control del uso de cada instalación por cada equipo (hora de entrada y salida de usuarios y obligación de conservar el registro durante 14 días), y registro de incidencias. **(Anexo V)**
10. El Responsable de Prevención COVID19 será el canal de comunicación para con los responsables de la instalación, club, y en su caso las autoridades. Deberá recibir una formación e información oportuna y velar porque el resto de personas implicadas tengan información oportuna y completen la documentación en cada caso (Anexo I, II, III, IV y V)

Primará el cumplimiento de las medidas sanitarias sobre cualquier otra incluyendo a las deportivas.

6.2.2 INFORMACIÓN RELATIVA A LAS MEDIDAS SANITARIAS CON RESPECTO AL ENTRENAMIENTO DE DEPORTISTAS:

- Durante todo el proceso de entrenamientos, se controlarán la evolución de la salud de los deportistas con los sistemas de autoevaluación del COVID19, control de temperaturas y de salud, y cumplimiento de las medidas que se adopten en las instalaciones de protección y prevención, todo ello con el compromiso personal y obligado de todos los participantes. En ningún caso se descuidarán las medidas de higiene, protección y prevención establecidas (higiene de manos, calzado y etiqueta respiratoria) ni de uso de mascarilla mientras su uso sea obligatorio.
- **Documentación obligatoria:** Además del formulario de localización personal en los accesos (**Anexo I**), o registros de asistencias (**Anexo V**) (que se conservarán durante 14 días), **los deportistas y clubes además deberán firmar la declaración responsable de reinicio de la actividad deportiva (ANEXO II y III), debiendo archivarlos y custodiarlos según las medidas de protección de datos (LOPDGDD) de manera permanente (el Anexo II se deberá subir a la plataforma en el momento de solicitar licencia deportiva y el Anexo III deberá remitirse a la FABM antes del comienzo de la actividad). Igualmente, para los entrenamientos, y debido a las restricciones estipuladas en La Orden de 13 de agosto, los**

clubes deberán completar el Anexo IV para cada uno de sus grupos fijos de entrenamiento y enviarlos a su Delegación Territorial de la FABM, en el caso de equipos en competición provincial, o al Área de Competiciones de la FABM, en el caso de equipos en competiciones autonómicas.

- **Control médico:** Previa a la actividad deberán realizarse controles médicos a deportistas orientándolos particularmente hacia la identificación de signos, síntomas, efectos o secuelas de la enfermedad COVID-19, como se ha detallado en el punto 5.1.b).

- **Registro de acceso:** Disponer de información de asistentes a los entrenamientos disponibles durante 14 días para uso por parte de las Autoridades Sanitarias en caso de necesidad, guardando las medidas en protección de datos adecuadas (LOPDGDD), **(ANEXO I y V)**. La entrada en la instalación será gradual y marcando las distancias en el suelo para respetar la separación mientras se realiza el control de acceso indicado en punto 5.1.b). Especial atención se reseña en el caso de actividad con menores, y se recomienda se regule el flujo de entrada y salida (o en la puerta) para una óptima gestión de la llegada y recogida de los mismos por parte de los familiares.

- **Autorización:** Se podrán realizar entrenamientos dentro del ámbito federativo siempre que el organizador y el titular de la instalación dispongan de los protocolos específicos para la prevención de la COVID-19 indicado por las autoridades, así como del cumplimiento de todo lo indicado en los artículos anteriores.

- **Medidas de prevención:** Deberán realizar un seguimiento de las indicaciones de la autoridad sanitaria competente, y deberán cumplir las mismas medidas de prevención adoptadas en los apartados anteriores en relación al uso o no de mascarillas, a mantener la distancia de seguridad interpersonal, indicaciones de uso de las instalaciones y espacios compartidos, como vestuarios (en los cuales habrá que controlar el aforo para garantizar la distancia de seguridad), incluido el gimnasio si lo hubiera, el uso de material, la desinfección del material y todas aquellas medidas que se estimen oportunas por la peculiaridad de cada especialidad. Así mismo, se evitará escupir, se evitarán las celebraciones en grupo y se deberá realizar la higiene personal en el propio domicilio.

- **Material o implementos deportivos:** Especial atención en no hacer uso de material deportivo de uso común sin ser desinfectado previamente (esterillas, balones, etc.), también deberán desinfectar los balones diariamente en cada ciclo de entrenamiento, así como los petos o prendas que deberán ser lavadas diariamente y no ser utilizadas por diferentes personas. Los banquillos, porterías u otros elementos utilizados durante la práctica deberán ser desinfectados para cada grupo de entrenamiento, así como evitar el uso del mismo asiento por distinta persona. Igualmente se recuerda que los botes de bebida deberán ser individuales y personales, y en los casos de utilización de dispositivos electrónicos de medición de valores antropométricos, de medidas del rendimiento deportivo o geolocalización, o dispositivos similares, sólo podrán ser utilizados por la misma persona, o se deberá realizar una desinfección a fondo de los mismos. Se recomienda que todo el material de práctica para entrenamientos sea manipulado sólo por la misma persona del grupo de entrenamiento.

Los deportistas trabajarán durante toda la sesión de entrenamiento con el mismo balón, para ello se numerarán los balones para que cada deportista use siempre el mismo, y estos serán desinfectados al principio y final de entrenamiento, y durante los momentos de descansos.

Uso de camisetas reversibles para los entrenamientos. Se potenciará por el Club o entidad deportiva, la utilización de camisetas reversibles a fin de evitar el uso de petos de colores, los cuales sólo podrán ser usados si se garantiza el uso individual del deportista o al finalizar la actividad se procede al lavado por el Club. Para ello se planificará esta actuación con la debida antelación tanto a efectos de suministros de material o en su caso, de adquisición por los deportistas. En su defecto se acudirán a mecanismos alternativos (p.e., llevar dos camisetas de distinto color).

- **Actuación en caso de sospecha:** Igualmente para los casos de detección de personas con síntomas de COVID-19, se indica que deberán seguir el protocolo de actuaciones sanitarias indicadas en el punto 7.

- **Uso de mascarilla:** Todas las personas deberán llevar mascarilla, con la única excepción de los deportistas que estén realizando la actividad físico-deportiva y sólo durante el tiempo de práctica.

- **Árbitros federados o deportistas federados (individuales):** Todas las indicaciones recogidas en este protocolo son aplicables a otra figura deportista federada como son los árbitros, que deberán cumplir con los requisitos aplicables a los mismos y a sus propios entrenamientos individuales, al igual que cualquier deportista federado que realice entrenamiento individual, le será de aplicación lo estipulado en la normativa autonómica para dichos tipos de entrenamiento. (En todo caso deberán enviar el Anexo II cumplimentado, en caso de los árbitros al Comité de Árbitros de la FABM, y en el caso de los jugadores y jugadoras al club donde tenga suscrita la licencia).

- **Grupos fijos de deportistas federados para entrenamientos:** número máximo de 25 deportistas por grupo fijo (esta cifra es de máximos, por lo que en la medida de lo posible se reducirá según las características y necesidades de la práctica de cada especialidad).

Se incide en que estos grupos deberán constituirse como verdaderas unidades, aconsejando establecer medidas específicas que permitan diferenciar correctamente las actuaciones relacionadas de cada grupo, especialmente las de limpieza, horarios y uso de material.

El responsable deberá informar a cada uno de los grupos de esta excepcionalidad para que los participantes tomen consciencia y actúen convenientemente, sobre todo, evitar contacto con participantes de otros grupos.

Los clubes deberán completar el **Anexo IV** para cada uno de sus grupos fijos de entrenamiento y enviarlos a su Delegación Territorial de la FABM, en el caso de equipos en competición provincial, o al Área de Competiciones de la FABM, en el caso de equipos en competiciones autonómicas.

Igualmente se recalca que la posibilidad de realizar, por estos grupos fijos, la actividad físico-deportiva de las especialidades de balonmano, en la cual no puede garantizarse permanentemente la distancia de seguridad, implica que una vez finalizado dicho tiempo de práctica, los participantes de cada grupo deberán cumplir las mismas medidas establecidas de distanciamiento interpersonal, uso de mascarilla, y demás medidas de prevención, incluso para con las personas de su mismo grupo.

Se deberán establecer turnos y horarios de entrenamiento de cada grupo: el Club o entidad deportiva deberá realizar un cuadrante de horarios y llevar control riguroso del mismo, a fin de posibilitar no sólo el rastreo de los grupos participantes en cada instalación, sino además la limpieza y desinfección tras cada turno. El cuadrante estará publicado y a disposición de las autoridades y de

la propia FABM. Dichos turnos y cualquier incidencia que acontezca, deberán ser registrados en el **Anexo V**.

• Planificación de entrenamientos

En el retorno a la actividad deportiva se ha optado por adaptar el Protocolo del CSD para del Deporte Profesional a las actividades para el Deporte Base, estructurándolo en fases de períodos de al menos quince días que parten de la fase actual según el Protocolo General de Prevención del COVID-19 que fue autorizado en fecha 5 de agosto de 2020 por la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía.

23

• Campus deportivos o concentraciones técnicas

Las entidades organizadoras de campus deportivos, concentraciones técnicas o similares, cuando desarrollen prácticas físico-deportivas de carácter grupal al aire libre o en instalaciones deportivas, lo harán en grupos estables de un máximo de 25 personas, con un mínimo de un monitor responsable de los mismos, debiendo cumplimentar los Anexos de localización personal en los accesos (**Anexo I**), o registros de asistencias (que se conservarán durante 14 días), los deportistas deberán firmar la declaración responsable de reinicio de la actividad deportiva (**ANEXO II**), debiendo archivarlos y custodiarlos según las medidas de protección de datos (LOPDGDD) de manera permanente. Igualmente, para los entrenamientos, y debido a las restricciones estipuladas en La Orden de 13 de agosto, se deberán completar el **Anexo IV** para cada uno de sus grupos fijos de entrenamiento y enviarlos al Área de Competiciones de la FABM, así como un registro diario de incidencia (**Anexo V**), el cual deberá conservarse durante 14 días.

FASE DE ENTRENAMIENTO TIPO MEDIO

Se podrá realizar práctica físico-deportiva de carácter individual o grupal en instalaciones deportivas convencionales, respetando las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención del COVID-19 y, en particular, las relativas al mantenimiento de la distancia mínima de seguridad, o en su defecto, medidas alternativas de protección física, de higiene de manos y etiqueta respiratoria.

No se podrán realizar entrenamientos tácticos exhaustivos o con contacto entre los deportistas.

Se podrán realizar entrenamientos con ejercicios personales o en grupo, siempre que, por naturaleza de dichos entrenamientos se pueda mantener la distancia de seguridad. Por esta razón y hasta que la autoridad sanitaria competente lo autorice, se procurará los entrenamientos sin oposición, en situaciones de 1 contra 1 a 6 contra 1.

Se establecerán grupos fijos de entrenamiento, que no podrán entrenar con deportistas de otros grupos, con un máximo de 25 deportistas, incluidos personal técnico.

Estos grupos fijos deben constituirse como verdaderas unidades, por lo que sería aconsejable tomar medidas específicas como periodos de tiempo entre cada grupo que permita realizar las labores de desinfección y ventilación de los elementos, superficies de contacto, útiles y locales antes de su uso por otro grupo fijo.

Se deberán establecer pautas que eviten la coincidencia en el tiempo y espacio de deportistas de diferentes grupos fijos de entrenamientos en las instalaciones deportivas, incluyendo las zonas comunes de éstas, mediando procesos de limpieza y desinfección entre los diferentes grupos fijos.

24

En caso de que un deportista estornude o empiece a moquear, este abandonará el entrenamiento, realizando higiene respiratoria y de manos, en ningún caso, podrá escupir o sonarse la mucosidad

Tendrá una duración de dos semanas.

FASE DE ENTRENAMIENTO TOTAL PRECOMPETICIÓN

En esta fase se intensificarán los entrenamientos hasta el modo precompetición, y los trabajos tácticos exhaustivos precompetición.

La fase de entrenamiento MEDIO más la fase de entrenamiento TOTAL precompetición deberán sumar un mínimo de cuatro semanas.

Se debe mantener el mismo grupo de 25 personas que en la fase anterior, y en las mismas circunstancias que las reseñadas.

Se podrá trabajar en ejercicios de oposición en situaciones de 2 contra 2 a 7 contra 7, siempre dentro del mismo grupo de trabajo. Estas situaciones se trabajarán en grupos, siempre los mismos grupos de trabajo durante las 2 semanas que dura esta fase donde no se podrán cambiar.

Las acciones conjuntas se harán en grupos por turnos, para intentar que coincidan en el terreno de juego el mínimo número de personas posibles, y manteniendo la distancia de seguridad con el resto de los grupos.

El entrenador y el delegado COVID deberán llevar el control de los miembros de cada grupo, y esta información deberá conservarse al menos durante 1 mes

FASE DE COMPETICIÓN

Se debe mantener el mismo grupo de 25 que en la fase anterior. El periodo mínimo entre el final de la fase de entrenamiento total precompetición y el inicio de las competiciones, debería situarse en un mínimo de 1 semana.

Participación en los entrenamientos con la totalidad del grupo, con trabajos de alta intensidad y trabajo técnico-táctico exhaustivo y absoluto. Debe de planificarse descansos y paradas con mayor frecuencia.

6.2.3 INFORMACIÓN RELATIVA A LAS MEDIDAS SANITARIAS RESPECTO A LA VUELTA A LA COMPETICIÓN, PLAN ESPECÍFICO DE LA ORGANIZACIÓN:

Las actividades y competiciones deportivas organizadas por la FEDERACION ANDALUZA DE BALONMANO comenzarán cuando se autorice por la Administración competente.

Descripción de los riesgos inherentes a la propia competición, ajustándose a la siguiente lista de verificación:

a) Competiciones y fecha de inicio prevista:

Oficiales	
Competiciones Provinciales	A partir del 14 de noviembre
Campeonatos de Andalucía	A partir del 14 de noviembre
No oficiales	A partir del 15 de septiembre

Estas fechas podrán ser objeto de modificación cuando las autoridades competentes sobre la materia lo consideren adecuado en relación a la evolución de la pandemia de COVID-19.

Para los Campeonatos de Andalucía se redacta el presente Protocolo, por el cual se adapta el Protocolo General aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Promoción Deportiva, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo de 5 de agosto de 2020, a la normativa vigente, tal y como establece el punto 2.4.1 del apartado Segundo de la Orden de 11 de septiembre, por la que se modifican la Orden de 17 de junio de 2020, por la que se aprueban medidas para el restablecimiento de la actividad docente en el sistema sanitario público de Andalucía, como consecuencia de la situación y evolución de la pandemia por coronavirus (COVID-19), y la Orden de 19 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma, en lo relativo al ámbito del deporte, con plena validez conforme establece la Orden de 11 de septiembre, por la que se modifican la Orden de 17 de junio de 2020, por la que se aprueban medidas para el restablecimiento de la actividad docente en el sistema sanitario público de Andalucía, como consecuencia de la situación y evolución de la pandemia por coronavirus (COVID-19), y la Orden de 19 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma, en lo relativo al ámbito del deporte.

b) Número de participantes, personal técnico/organizador, espectadores por partido.

El balonmano lo juegan 2 equipos de 7 jugadores cada uno.

Deportistas	16 por cada equipo
Técnicos y Oficiales	6 máximo por cada equipo

Equipo Arbitral	5 máximo por cada partido
Espectadores	Según aforo autorizado por la autoridad competente en materia sanitaria

c) Aire libre o instalación: Se practica en instalaciones convencionales cubiertas y no cubiertas.

d) Grado de contacto: No se puede garantizar la distancia mínima de seguridad.

e) Medidas de prevención adoptadas respecto a:

1.- Obligatoriedad o no de uso de mascarilla.

Deportistas	NO
Técnicos	SI
Oficiales	SI
Árbitros	NO
Anotador/cronometrador delegado federativo	SI
Asistentes	SI
Espectadores	SI

2.- Documentación obligatoria: Además del formulario de localización personal en los accesos (**Anexo I**), o registros de asistencias (**Anexo V**), que se conservarán durante 14 días, los deportistas y clubes además deberán firmar la declaración responsable de reinicio de la actividad deportiva (**ANEXO II y III**), debiendo archivarlos y custodiarlos según las medidas de protección de datos (LOPDGDD) de manera permanente (el Anexo III además deberá remitirse a la FABM antes del comienzo de la actividad).

3.- Previa a la actividad deberán realizarse controles médicos a deportistas orientándolos particularmente hacia la identificación de signos, síntomas, efectos o secuelas de la enfermedad COVID-19, como se ha detallado en el punto 5.1.b).

Los deportistas que dieran positivo en una prueba PCR, aún asintomáticos, no podrán iniciar su práctica deportiva hasta ser negativos en la prueba de PCR.

En caso de personal vulnerable o sensible, deberá extremarse la vigilancia ante la aparición de síntomas y las medidas de prevención.

4.- Todos los deportistas y personal técnico de los clubes, así como los miembros del equipo arbitral deberán tomarse en su domicilio el control de temperatura antes de acudir a un partido, absteniéndose de asistir en caso de superar los 37,5º.

Asimismo, antes de cada partido, se realizará por parte del Personal técnico del club con información o formación o por el DELEGADO COVID, la toma y registro de la

temperatura de todos los deportistas, absteniéndose de participar en caso de superar los 37,5º.

5.- Los jugadores/as antes de entrar a la pista, tendrán que desinfectar las manos, en los dispensadores de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida, autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos.

6.- Se recomendará que en los banquillos se usen sillas en vez de bancos suecos, estando previamente identificadas, y los jugadores y técnicos siempre usarán las mismas. En la medida de lo posible se intentará que las sillas estén separadas unas de otras al menos 1,5 metros. Se autorizará siempre que sea posible que el banquillo se distribuya en dos filas, con una separación entre ellas de 1,5 mts.

7.- En los tiempos muertos, se pedirá que cada jugador permanezca en su silla, y el entrenador ponga la suya frente al banquillo a 1,5 mts.

8.- En categoría base (donde no existe cambios ataque-defensa), no se podrá cambiar de banquillo durante el partido, correspondiendo a los equipos ocupar el banquillo del lado de la pista donde se defiende en la primera parte. En el resto de categorías, para poder hacer cambio de banquillos en el descanso, es necesario desinfectar los banquillos de forma obligatoria, retirando los equipos todo el material y pertenencias.

9.- El sorteo de campo se realizará por el equipo arbitral antes de la ocupación de los banquillos por parte de los equipos.

10.- No existirán sillas de sustituciones. Los jugadores afectados por cambios ataque-defensa, deberán permanecer de pie, guardando una distancia de seguridad de 1,5 mts con respecto al banquillo, y la mesa de auxiliares arbitrales, y siempre por detrás de esta para no interferir en la visión de ésta. Para el resto de sustituciones se saltará a la pista directamente desde la silla que tenga asignada en el banquillo.

11.- Los jugadores/as antes de entrar a la pista, tendrán que desinfectar las manos, en los dispensadores de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida, autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos.

12.- Se dispondrá en la mesa de auxiliares arbitrales dispensadores de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida, autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos, a fin de desinfectar todo material o elemento susceptible de ser compartido.

13.- Material: al finalizar cada partido se deberá hacer trabajos de limpieza y desinfección en la zona de práctica deportiva, incluidos las porterías, los banquillos y mesas de anotadores, así como en el material utilizado (balones).

14.- Instalaciones: Al finalizar cada partido se deberá hacer trabajos de limpieza y desinfección en la instalación deportiva. La utilización de los productos desinfectantes se realizará conforme a las instrucciones de modo de empleo establecidas en el apartado 14 de la correspondiente autorización de los productos biocidas empleados. Según documento técnico del Ministerio de Sanidad, se relacionan a continuación las concentraciones mínimas de algunas sustancias activas que, tras la aplicación durante, al menos, un minuto de contacto, han evidenciado la inactivación del coronavirus:

- Hipoclorito sódico al 0,1%.
- Etanol al 62-71%.
- Peróxido de hidrógeno al 0,5%.

15.- Se suprime el saludo entre equipos al comenzar y finalizar los partidos; y se debe de evitar contactos físicos durante los tiempos muertos, sustituciones, o mientras el juego esté detenido.

16.- Personal de apoyo y espectadores: El público, así como el personal de apoyo o voluntario que intervenga durante la competición deberá llevar mascarilla en todo momento, aunque pueda garantizarse la distancia interpersonal de seguridad de 1,5 metros.

17.- No habrá Ceremonias de apertura y entrega de trofeos.

18.- Previamente al inicio de la competición se realizará de forma telemática reuniones técnicas informativas a los Clubes, deportistas, así como a todo el personal que intervenga en la competición.

19.- Designación de un responsable del cumplimiento de los protocolos: Los clubes deberán designar previo al inicio de la competición un Responsable de Prevención COVID19 (**Delegado COVID 19**) responsable del cumplimiento del Protocolo, con las funciones que han sido reseñados anteriormente.

20.- Aforo: En lo referente a la asistencia a eventos deportivos como público, se limitará el aforo al 65%, con el límite en instalaciones deportivas al aire libre el máximo será de 800 personas, mientras que si son en pabellones cubiertos el máximo de aforo será de 400 personas. En el caso de eventos deportivos de especial interés para Andalucía por su impacto deportivo, económico y social, excepcionalmente se podrá superar el aforo establecido siempre que se mantenga la distancia mínima de seguridad interpersonal. El

público deberá permanecer sentado y con localidades preasignadas y podrá permitirse la entrada a los medios de comunicación, que tendrá que cumplir con las medidas de seguridad e higiene en vigor.

Cuando se desarrollen actividades y eventos deportivos de ocio y de competición que concentren a más de 1000 personas entre participantes y público al aire libre o en instalaciones deportivas al aire libre, y en el caso de que concentren a más de 500 personas en instalaciones deportivas cubiertas, las autoridades sanitarias competentes deberán realizar una evaluación del riesgo para otorgar la autorización conforme a lo previsto en el documento «Recomendaciones para eventos y actividades multitudinarias en el contexto de nueva normalidad por COVID-19 en España», acordado en la Comisión de Salud Pública del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

El plazo para realizar la evaluación del riesgo será de 10 días, sin perjuicio de una revisión de oficio posterior si la situación epidemiológica así lo exige. El límite horario para el desarrollo de las citadas actividades y eventos deportivos, incluyendo en dicho horario cualquier otra actividad que se desarrolle como apoyo o complemento, será las 01:00 horas.

Estas condiciones son adicionales, debiéndose de cumplir todas ellas, lo cual podría llevar a una disminución del aforo.

Si las instalaciones lo permiten dispondrán de accesos y aseos propios para cada sector, procurándose la interacción entre los asistentes.

Siempre que sea posible se mantendrán físicamente separadas las aficiones de ambos equipos a fin de reducir el contacto entre ellos.

Las localidades asignadas deberán guardar una distancia de seguridad de 1,5 metros respecto de las personas que ocupen asientos contiguos en la misma fila de asientos, y no podrán ocuparse las localidades inmediatamente anteriores ni posteriores de cada fila de asientos.

Habrà de inhabilitarse debidamente las localidades que no cumplan con los criterios de distanciamiento físico. Se evitarà, en lo posible, el paso de personas entre filas, que suponga no respetar la distancia de seguridad.

Deberán adoptarse cuantos medios sean precisos para controlar el aforo que accede a la instalación.

21.- Público y asistentes: se procurará evitar las aglomeraciones de personas, no solo en las instalaciones sino también en su caso en las zonas habilitadas para los aparcamientos, caso de existir.

Se establecerán marcas de distanciamiento en el suelo en el acceso a las instalaciones y a los aseos.

La apertura de las instalaciones se realizará con una antelación suficiente y se adoptarán las medidas que garanticen el acceso y la salida de manera gradual con objeto de evitar aglomeraciones.

22.- No se entregarán revistas ni ninguna otra documentación en papel.

23.- Las actividades de restauración habituales o aquellas que puedan estar asociadas a la organización de competiciones deben de cumplir las medidas establecidas para las mismas en la *Orden de 19 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma*, bien porque se realicen de forma expresa para un evento deportivo o bien porque ya existan en las instalaciones deportivas convencionales.

24.- Respecto a las competiciones o en su caso concentraciones, que conlleven el uso de residencias para los deportistas y personal técnico o acompañantes, se deberá atender al Plan y medidas específicas que la misma tenga establecidas, las cuales deberán ser conocidas por la organización de la concentración o competición, debiendo en estos casos realizar un agrupamiento por clubs u orígenes distintos , evitando y limitando de ésta manera la posible cadena de transmisión de contagio en el hipotético caso suceda un caso. Igualmente se deberá prever la posibilidad de que la persona sospechosa y/o confirmada y sus contactos estrechos puedan permanecer en aislamiento y/o cuarentena (los convivientes deberían permanecer aislados desde el momento de conocerse la evaluación de “sospecha” y permanecer así de confirmarse la misma. El resto de participantes deberán atenerse a la evaluación que realicen las autoridades de salud pública).

25.- Cada equipo llevará su propio material de higiene al encuentro: con independencia del que exista en la instalación, el cual se colocará en la mesa de higiene ubicada junto a la mesa de anotadores del lateral de su banquillo.

26.- Balones para el calentamiento del equipo visitante: El Club local deberá entregar el número de balones que se establecen en las Bases de Competición, si bien éstos deben estar siempre debidamente limpios y desinfectados. En caso de no observarse estas medidas, el Club visitante lo comunicará al Responsable del Protocolo del Club Local, y en caso de no atenderse se reflejará en el acta del partido, previa información a los árbitros. No obstante, lo expuesto, el Club que lo desee podrá llevar sus propios balones.

Si el balón traspasara la mitad de la pista y tuviera contacto con el otro equipo o con alguna otra persona, deberá procederse a su limpieza y desinfección antes de retornar a la pista.

El/la jugador/a o persona que haga la limpieza del balón deberá en cualquier caso limpiarse manos y calzado (si ha tenido que salir del recinto) antes de retornar a la pista.

27.- Prohibición de fumar. Se recordará e impedirá fumar, vapear o usar dispositivos análogos o similares dentro de las instalaciones deportivas, ya sean al aire libre y cubiertas.

28.- COMUNICACIONES CON EL EQUIPO ARBITRAL. Cualquier diálogo con los árbitros del encuentro, tanto para comentar cualquier incidencia previa, como en aquellos casos en los que se comunica a la mesa de anotadores los/as jugadores/as participantes en el equipo inicial, se hará de la siguiente forma:

- El/la entrenador/a portará siempre su mascarilla debidamente colocada tapando boca y nariz para dirigirse a ellos/as.
- Mantendrá siempre una distancia de seguridad interpersonal.
- Está prohibido saludar al equipo arbitral con las manos y tener cualquier tipo de contacto físico.
- Comunicará a los oficiales de la mesa de anotadores cualquier detalle en el Acta Digital observando las medidas de distancia interpersonal y uso de mascarillas.

29.- Medidas preventivas para los árbitros.

- Los árbitros llevarán una mascarilla quirúrgica en el bolsillo del pantalón, por si se produjera alguna situación administrativa que requiera utilizarla.
- No se compartirán silbatos ni cualquier otro material (botellas, toallas, bolígrafos) y estos estarán debidamente identificados para evitar confusiones.
- Lavarse las manos con hidrogel o solución hidroalcohólica en los tiempos muertos, antes y después de beber agua, tras cada periodo y antes de iniciar los periodos.

30.- Solo se usará un balón reglamentario durante el desarrollo del partido. Sólo en el caso que, a juicio del equipo arbitral se pueda garantizar por el Club local la continua y habitual limpieza y desinfección de éste, se podrán utilizar dos o más balones.

31.- Sustituciones: lavado de manos del jugador/a que accede al terreno de juego: el jugador/a que acceda al terreno de juego deberá en todo caso lavarse las manos con hidrogel o solución hidroalcohólica antes de entrar a la cancha, acción que realizará en la mesa de higiene de la banda de su banquillo.

32.- Mopas: Las personas que hagan la función de limpiar la pista con la mopa durante el encuentro deberán portar mascarillas para dicha tarea.

33.- Se acometerá la limpieza y desinfección de todas las instalaciones de uso público y especialmente de los aseos con carácter previo a la apertura y durante la celebración del mismo con la frecuencia que sea aconsejable de acuerdo con las características del establecimiento y del evento deportivo.

7.- PROTOCOLO DE CONTINGENCIA ANTE PERSONAS CON SÍNTOMAS:

1.- Cuando se detecte una posible persona contagiada, deberá ponerse en conocimiento inmediato del responsable de la actividad y responsable sanitario, y se seguirán las medidas que indique la autoridad sanitaria, o servicio de PRL, según el caso, además:

2.- Se debe de notificar a la FEDERACION ANDALUZA DE BALONMANO en el siguiente correo electrónico covid19@fandaluzabm.org , facilitando los datos siguientes:

1. Nombre de persona
2. Teléfono de contacto
3. dirección
4. Club
5. Ficha de registro de actividad
6. Día y lugar en los que aparecieron los datos que indicaron la sospecha

(Se deberá prever la información a transmitir, rastreo del grupo de personas con posible contagio, etc.). Para estos casos se podrá hacer uso de la información recabada en la inscripción con el formulario de localización (ANEXO I). **Se deberá remitir de forma inmediata a la FABM los anexos IV y V** a fin de tener todos los datos de contacto de la persona en relación con el resto de miembros del grupo de entrenamiento.

3. - Se contactará con el servicio de PRL (trabajadores), o las autoridades sanitarias a través del Centro de Salud correspondiente o del teléfono COVID-19 para Andalucía (900400061). El contacto directo para la comunicación de esta información lo deberá realizar el responsable de la actividad definido expresamente en el plan específico.

4.- Posteriormente, y hasta que la autoridad sanitaria lo autorice, se aplazarán todos los partidos y entrenamientos del grupo en el que ha entrenado/jugado la persona afectada. Para estos casos se podrá hacer uso de la información recabada en la inscripción con el formulario de localización.

5.- El deportista diagnosticado de COVID-19 deberá abstenerse de realizar cualquier práctica deportiva, permanecer aislado en su domicilio, contactar con su centro de salud y seguir en todo momento las instrucciones que le indiquen. Asimismo, el deportista deberá colaborar activamente con el rastreo de posibles contactos, facilitando a las autoridades sanitarias y a la entidad deportiva pertinente, los datos de dichos contactos que podrían estar potencialmente infectados. Una vez superada la enfermedad y antes de reiniciar la práctica deportiva, dado que el COVID-19 puede producir secuelas que se agravan con el ejercicio, se recomienda que el deportista se someta a un reconocimiento médico deportivo que descarte dichas secuelas y le garantice una práctica deportiva saludable.

6.- En caso de detección de personas con síntomas COVID 19 dentro de la un equipo, cuerpo técnico o miembros del Club, se deberán seguir las siguientes pautas:

- Aquel deportista que presente sintomatología sugestiva de padecer COVID-19 (fiebre, tos o dificultad respiratoria) o que haya tenido contacto próximo con alguna persona que presente dicha sintomatología, deberá abstenerse de realizar cualquier práctica deportiva, permanecer aislado en su domicilio, contactar con su centro de salud y seguir las instrucciones que le indiquen desde el mismo. Además, el deportista deberá mantener informados a los responsables de la entidad o club a la que pertenezca, de su situación y de las recomendaciones que reciba de su centro de salud, para que la entidad actúe de forma coordinada con dichas recomendaciones.

- Las personas que se encarguen de la atención a esta persona deberán usar los EPIS adecuados, o al menos mascarillas quirúrgicas, será responsabilidad del DELEGADO COVID, asegurar que este material está presente en la instalación.

- Aislamiento: Si la sintomatología se presenta durante la actividad deportiva, el presunto afectado, acudirá al lugar de aislamiento designado en cada instalación siendo acompañado e informado su tutor legal en caso de ser menor.

- Seguir recomendaciones de autoridades sanitarias.

- Identificación preliminar de contactos: a través de los datos de registros diarios e incidencias, formularios de localización, clasificaciones, etc., se podrá realizar una identificación de posibles contactos de la persona con síntomas.

7.- Realización de Test: todos los integrantes del equipo o personas del club en contacto con el afectado por COVID-19, se realizarán el correspondiente test. No pudiendo regresar a entrenamientos, eventos y/o partidos en caso de dar positivo hasta recibir el correspondiente certificado médico que lo autorice y descarte secuelas y le garantice una práctica deportiva saludable. Si no es posible la realización de test, pero tampoco existe confirmación diagnóstica de COVID-19, el posible afectado permanecerá 15 días sin acudir a la práctica/instalación deportiva por precaución (cuarentena).

8.- Protocolo de actuación en caso de suspensión de la actividad o cierre de la sede por parte de la Autoridad Sanitaria. En los casos de la suspensión de la actividad por parte de las autoridades, se deberá informar a los participantes, organizadores y titulares de la instalación para que procedan a realizar las actuaciones pertinentes de finalización de la actividad, igualmente se abrirá informe del coordinador o responsable correspondiente motivando la suspensión de la actividad, y se le informará a la persona en el caso que deba abandonar la actividad o haya retirada de licencia por baja médica.

9.- En caso de que se produjera un positivo en un Club o entidad deportiva o en el colectivo arbitral, la FABM valorará el hecho y las circunstancias a fin de proceder o bien a la suspensión del partido, de la jornada o de la competición, en función de la magnitud del contagio y siempre teniendo como criterio predominante la seguridad, la salud y la prevención de contagios de todos los participantes, aplicando el Reglamento General y de Competiciones, y las Normas de Competición de la Federación Andaluza de Balonmano.

8.- PLAN ESPECÍFICO DEL CENTRO O INSTALACION DEPORTIVA:

La FEDERACION ANDALUZA DE BALONMANO no es titular de ninguna instalación deportiva.

Con el fin de facilitar el cumplimiento de todas las medidas de prevención de la COVID-19 propuestas en este protocolo, se recuerda que se deberá establecer un responsable para cada instalación, que deberá controlar:

1.- Lista de verificación donde se concreten los responsables de las siguientes medidas:

- Gestión de EPIs.
- Limpieza y desinfección.
- Formación de los trabajadores.
- Protocolo de actuación ante una persona con síntomas, etc.

2.- Cumplimiento de las recomendaciones elaborando una lista de comprobación que se pueda verificar fácilmente. *

* Se adjunta modelo de lista de verificación para facilitar dicha tarea (**ANEXO VI**).

3.- El protocolo que seguirá para todas las instalaciones sin distinción.

8.1.- RECOMENDACIONES DESTINADAS A LAS INSTALACIONES DURANTE LA ACTIVIDAD:

Todas las instalaciones que utilizan los equipos o usuarios, salas comunes, gimnasios, salas de tratamiento, etc., deben ser desinfectadas antes de la llegada de los deportistas y del personal (teniendo en cuenta que deberá realizarse entre el uso de cada grupo fijo de entrenamiento), siguiendo las recomendaciones sanitarias. Posteriormente a la finalización del entrenamiento se debe proceder a la limpieza de utensilios y/o, material usado y vestuarios y el personal de limpieza deberá tener material de protección con guantes, mascarillas y batas desechables. Como se indicaba anteriormente, se deberá evitar el uso compartido de utensilios o material entre participantes, en caso necesario de hacerlo se deberán desinfectar tras cada uso. Se recomienda no realizar uso de vestuarios para los entrenamientos en la medida de lo posible.

Se recomienda, para evitar aglomeraciones o contacto entre usuarios, revisar los horarios de las actividades y demás usos de la misma, crear itinerarios de flujo para circular de una forma eficiente y segura, y la reorganización de grupos de entrenamientos según hora y afluencia de usuarios (no accede un turno hasta que no salga el siguiente, por ejemplo).

8.1.1.- SECTORIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES.

En atención a las condiciones sanitarias se hace preciso realizar una sectorización de las instalaciones, controlando los accesos e impidiendo el acceso a las personas que no se encuentren autorizadas para la misma zona. La sectorización va a permitir adoptar medidas sanitarias en la instalación deportiva y garantizar su cumplimiento, como podrían ser la toma de temperatura, la obligatoriedad del uso de mascarilla, la obligatoriedad del uso de gel hidroalcohólico, etc.

De manera genérica se han definido las siguientes zonas:

1. **Zona deportiva:** abarca el acceso de deportistas y árbitros, vestuarios, túnel y terreno de juego.
2. **Zona de organización y servicios:** abarca la totalidad de la instalación incluyendo exteriores, pero siempre con accesos restringidos y únicamente permitidos con autorización en función de los servicios a desarrollar. Comprende personal como Organización, Vigilantes y Auxiliares de Seguridad, Personal Sanitario, Personal de Mantenimiento o Personal de Limpieza, entre otros.
3. **Zona de grada o descanso:** abarca la zona para personal del club o familiares autorizados y público.

Respecto a las actividades de restauración habituales porque ya existan en instalaciones deportivas convencionales (ej. cafetería), deben cumplir las medidas establecidas para las mismas en la Orden de 19 de junio de 2020 de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía.

9.- FECHA DE ENTRADA EN VIGOR:

PROTOCOLO GENERAL

Fecha de aprobación: 05 de agosto de 2020.

Entrada en vigor (v.2): 05 de agosto de 2020.

*Autorizado en fecha de 5 de agosto de 2020 por la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, tras obtención del visado favorable de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía por informe de 5 de agosto de 2020, y publicados en la web de la Federación Andaluza de Balonmano: www.fandaluzabm.org/

PROTOCOLO ESPECÍFICO

Fecha de aprobación: 14 de septiembre de 2020

Entrada en vigor (v 3.1): Protocolo Especifico adaptado de conformidad con Orden de 11 de septiembre, por la que se modifican la Orden de 17 de junio de 2020, por la que se aprueban medidas para el restablecimiento de la actividad docente en el sistema sanitario público de Andalucía, como consecuencia de la situación y evolución de la pandemia por coronavirus (COVID-19), y la Orden de 19 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad

Autónoma de Andalucía, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma, en lo relativo al ámbito del deporte.

- Este protocolo se someterá a constante revisión, análisis y mejora con el fin de aplicar las mejoras que se detecten durante la implantación y desarrollo de las medidas, así como a las adaptaciones oportunas a la normativa vigente.

- Se facilitan enlaces a las páginas web siguientes para que puedan descargar el material oportuno y que estimen necesario sobre prevención COVID19 (Señaléticas, decálogos, etc.):

36

ENLACE WEB A MATERIAL PREVENCIÓN COVID19 MINISTERIO DE SANIDAD, CYBS

<https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/home.htm>

ENLACE WEB A MATERIAL PREVENCIÓN COVID19 CONSEJERÍA SALUD Y FAMILIAS.

https://www.juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias/areas/salud-vida/paginas/Nuevo_Coronavirus.html

ENLACE WEB A PROTOLOS DE LA RFEBM

<https://www.rfebm.com/noticia/la-rfebm-publica-el-protocolo-de-prevenci%C3%B3n-en-el-retorno-la-competici%C3%B3n-oficial>

“LAS MEDIDAS RECOGIDAS EN EL PRESENTE PROTOCOLO ESTARÁN SUJETAS A LO QUE DIGA LA CONSEJERÍA DE SALUD EN CADA MOMENTO DE LA EVOLUCIÓN de la PANDEMIA DE COVID-19”. Y No obstante lo anterior, habrá que atenerse expresamente a lo establecido en el apartado 2.4 del epígrafe 31, capítulo IX de la Orden de 19 de junio de 2020 de la Consejería de Salud y Familias para las prácticas físico-deportivas en las que no pueda garantizarse la distancia mínima de seguridad.

ANEXO I

FORMULARIO DE LOCALIZACIÓN PERSONAL (FLP)

Este formulario debe ser completado por todos los participantes de la actividad. En el caso de instalaciones deportivas, clubes, asociaciones y demás personas jurídicas, serán éstas las responsables de pasar este protocolo a sus asociados-usuarios, siendo además responsables de su custodia, a efectos de cumplimiento de la LOPDGDD.

Tipo de colectivo: _____ (Deportista, organización o personal club, usuario, familiar, otros)

37

Nombre:	
Dirección durante la competición:	
Club:	
Categoría:	
Nº teléfono:	
Correo electrónico:	

* En caso de menores cumplimentar los datos del titular y/o del tutor o tutora.

- Países/CCAA que visitaste o dónde estuviste en los últimos 14 días:

- En los últimos 14 días...

	Pregunta	SI	NO
1	¿Tuvo contacto cercano con alguien diagnosticado con la enfermedad COVID-19?		
2	¿Proporcionó atención directa a pacientes de COVID-19?		
3	¿Visitó o permaneció en un ambiente cerrado con algún paciente con la enfermedad COVID-19?		
4	¿Trabajó/estudió de forma cercana o compartiendo el mismo ambiente laboral o de clase con pacientes de COVID-19?		
5	¿Ha viajado con un paciente COVID-19 en cualquier medio de transporte?		
6	¿Ha vivido en la misma casa que un paciente COVID-19?		

Esta información se podrá compartir con las autoridades locales de Salud Pública para permitir un rápido rastreo de contactos si un participante en el evento sufre la enfermedad COVID-19 o llegó en contacto con un caso confirmado.

Consentimiento expreso del interesado del tratamiento de sus datos personales facilitados, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.11 del Reglamento (UE) 2016/679.

PRESTO MI CONSENTIMIENTO a que los datos personales recogidos en la presente solicitud sean objeto del tratamiento necesario para el correcto trámite de la misma, habiendo leído la información relativa a la protección de datos expresada a continuación.

38

Le comunicamos que los datos recabados serán objeto de tratamiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en relación con en el artículo 13 del Reglamento General de Protección de datos (Reglamento 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos) le informamos de lo siguiente: Responsable: CLUB EN CUESTIÓN; Finalidad: Salvaguardar los intereses vitales de las personas; Legitimación: Cumplimiento de una obligación legal, misión en Interés público; Destinatarios: Están previstas cesiones de datos a: Organismos de la Seguridad Social, autoridades sanitarias y Fuerzas y cuerpos de seguridad del estado; Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, que puede ejercer dirigiéndose al CLUB EN CUESTIÓN; Procedencia: El propio interesado;

Esta información se podrá compartir con las autoridades locales de Salud Pública para permitir un rápido rastreo de contactos si un participante en el evento sufre la enfermedad COVID-19 o llegó en contacto con un caso confirmado.

Fdo.: EL DEPORTISTA O TUTOR.

En _____ a _____ de _____ de 20__

ANEXO II

CLÁUSULA COVID-19 DE INSCRIPCIÓN Y PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES Y COMPETICIONES COMO FEDERADO (DEPORTISTA). COSENTIMIENTO INFORMADO DE APLICACIÓN EN ACTIVIDADES Y COMPETICIONES INCLUIDAS EN EL CALENDARIO DE LA FABM.

Este formulario debe ser completado en todo caso por los deportistas federados. En el de deportistas federados con licencia, será el club el responsable de comunicar este protocolo a sus federados, siendo además responsable de su custodia permanente, a efectos de cumplimiento de la LOPDGDD. En el caso de árbitros federados, será el Comité de Árbitros FABM el responsable.

El deportista con:

Nombre y apellidos, y número de documento de identidad (y/o el del tutor legal, en caso de menores):

La crisis sanitaria del COVID-19 hace necesaria la adopción de una serie de medidas tendentes a cumplir los protocolos marcados por las autoridades sanitarias. El establecimiento y cumplimiento de las citadas medidas requiere de una serie de compromisos y formas de actuación por parte, fundamentalmente, de organizadores y participantes.

La lectura y aceptación del presente documento es condición indispensable para tomar parte en actividades y competiciones que como evento deportivo se desarrollen bajo la dirección de la FEDERACION ANDALUZA DE BALONMANO.

Como participante en la actividad deportiva y/o competición declara y manifiesta que:

- 1.- Que el deportista manifiesta la voluntariedad de la práctica deportiva de balonmano participando en las actividades y competiciones de la FEDERACION ANDALUZA DE BALONMANO. El/la deportista asume que la práctica deportiva y la interacción con otras personas y materiales puede ser una actividad de riesgo para infectarse, asumiendo la ausencia de “riesgo cero”, incluso con la adopción de todas las medidas oportunas preventivas
- 2.- El DEPORTISTA arriba indicado NO PADECE en el momento actual enfermedad infectocontagiosa (tipo varicela, molusco contagioso, papiloma/verruca plantar, hongos/micosis cutáneas, pie de atleta, conjuntivitis vírica o bacteriana, etc.) ni ninguna otra que precise atención especial. En caso de padecer alguna de estas patologías es obligatorio aportar informe médico que haga constar que está en seguimiento y/o tratamiento de la misma y es compatible con asistir a la actividad. Si durante el período de actividad deportiva aparece alguna de estas patologías, igualmente será obligatorio adjuntar informe médico.

3.- Ante la situación de pandemia por el SARS-CoV-2, para garantizar la salud de los participantes y de la población, el DEPORTISTA ASEGURA que su salud durante los 14 días previos al inicio de las actividades deportivas ha sido la adecuada y no ha presentado ni tos, ni fiebre, ni cansancio o falta de aire; además de no haber estado en contacto con nadie diagnosticado de COVID-19, o con dicha sintomatología compatible con la COVID-19. Igualmente se declara que, si durante el periodo de desarrollo de la actividad deportiva, se produjeran en el DEPORTISTA, o en las personas que conviven con él/ella alguno de los síntomas antes citados, el DEPORTISTA no acudirá a la actividad y este hecho sería comunicado a los responsables de la organización. La misma situación de no asistencia se producirá en caso de que, durante el período de desarrollo de la actividad deportiva, el DEPORTISTA tuviera contacto con alguna persona diagnosticada de COVID-19 o con los síntomas compatibles con la enfermedad arriba descritos. Por otra parte, el DEPORTISTA confirma su compromiso de controlar diariamente su temperatura antes de acudir a la actividad deportiva y comunicarlo al organizador, y de que en el caso de que esta fuera igual o superior a 37,5°C, el DEPORTISTA no acudirá al desarrollo de las actividades deportivas y lo comunicará a los responsables organizadores.

4.- El DEPORTISTA CONOCE los riesgos derivados de la pandemia de COVID-19, y asume toda la responsabilidad ante la posibilidad de contagio, aunque se tomen medidas de seguridad y distanciamiento establecidas en la normativa vigente. Conoce también el hecho de que, en la Comunidad de Andalucía, es obligatorio el uso de mascarillas y/u otros equipos de protección individual, contra el contagio del coronavirus, por lo que será el DEPORTISTA (o sus padres/madres o tutores caso de ser menor de edad) el que deberá disponer de estos productos en cantidad suficiente durante el periodo durante la actividad deportiva y de permanencia dentro de la instalación deportiva.

5.- Que es conocedor de las medidas de seguridad propuestas por la organización con ocasión de la crisis sanitaria del COVID-19, y que se compromete a cumplir las directrices o seguir las recomendaciones que se contengan para el evento, así como las instrucciones que sean dadas por las autoridades deportivas o personal de organización presentes en la actividad en relación con las medidas para evitar contagios por COVID-19.

6.- También el DEPORTISTA afirma ser consciente y aceptar la posibilidad de anulación o cese de la actividad deportiva, en caso de producirse, por incidencias relacionadas con el contagio del virus. También entiende y acepta que según la evolución de la pandemia o sus fases pudiera producirse cualquier modificación en la misma.

7.- Igualmente, el DEPORTISTA es CONSCIENTE de que, aunque los responsables y encargados de las instalaciones deportivas den las instrucciones oportunas y establezcan las medidas y controles posibles, el mantenimiento de la distancia de seguridad depende del comportamiento individual de los deportistas, por lo que no es posible asegurar totalmente y en todo momento el cumplimiento de dicha distancia de seguridad.

8.- Que acepta que si se mostrase por su parte una conducta o comportamiento de inobservancia o incumplimiento de las órdenes e instrucciones en relación con las medidas de seguridad para evitar contagios por COVID-19, podrá ser objeto de exclusión o descalificación del evento por decisión de quien actúe como autoridad.

41

9.- Que acepta que las medidas de carácter deportivo expuestas en el apartado anterior se entienden sin perjuicio de otras responsabilidades que aquel o aquella pudiera llegar a asumir ante las autoridades competentes (incluidos los órganos disciplinarios federativos) como consecuencia de una conducta o comportamiento de inobservancia o incumplimiento de las órdenes e instrucciones que sean de aplicación, bien en el ámbito deportivo-federativo, bien en otros ámbitos diferentes.

Fdo. LA PERSONA DEPORTISTA Y/O SU TUTORA (en caso de menores)

En _____ a _____ de _____ de 20__

ANEXO III

CLÁUSULA COVID-19 DE INSCRIPCIÓN Y PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES Y COMPETICIONES COMO FEDERADOS (CLUBES). CONSENTIMIENTO INFORMADO DE APLICACIÓN EN ACTIVIDADES Y COMPETICIONES INCLUIDAS EN EL CALENDARIO DE LA FABM.

42

Este formulario debe ser completado en todo caso por los clubes, o secciones deportivas federadas. Siendo éstos, además responsables de su custodia permanente, a efectos de cumplimiento de la LOPDGDD. Además deberán de enviarlo a la FABM antes del comienzo de la actividad según el protocolo marcado.

El representante legal del club: _____
con número de inscripción en R.A.E.D. _____, con **Nombre y**
apellidos, **y** **número** **de** **documento** **de** **identidad:**

DECLARA que:

- 1.- Que he recibido y leído el PROTOCOLO ESPECÍFICO DE PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD FRENTE AL SARS-CoV-2 (COVID-19) DE LA MODALIDAD DEPORTIVA FEDERADA DE BALONMANO, DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO, y que, por tanto, el club o sección deportiva tiene conocimiento pleno y está de acuerdo con las medidas y procedimientos que propone.
- 2.- Que he leído y acepto las recomendaciones, obligaciones y compromisos contenidos en el documento de responsabilidad para los deportistas con licencia federativa en el club de la Real Federación Andaluza de Balonmano, y conoce los procedimientos para custodiar la documentación oportuna correspondiente.
- 3.- Declaro que, tras haber recibido y leído atentamente la información contenida en los documentos anteriores, el club o sección deportiva es consciente de los riesgos que implica, para los/as deportistas y para las personas que conviven con ellos/as, su participación en la actividad en el contexto de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19.
- 4.- Que es conocedor de las medidas de seguridad propuestas por la organización con ocasión de la crisis sanitaria del COVID-19, y que se compromete a cumplir las directrices o seguir las recomendaciones que se contengan para el evento, así como las instrucciones que sean dadas por las autoridades públicas, deportivas o personal de organización presentes en la actividad en relación con las medidas para evitar contagios por COVID-19.

5.- También el CLUB afirma ser consciente y aceptar la posibilidad de anulación o cese de la actividad deportiva, en caso de producirse, por incidencias relacionadas con el contagio del virus. También entiende y acepta que según la evolución de la pandemia o sus fases pudiera producirse cualquier modificación en la misma.

6.- Igualmente, el CLUB es CONSCIENTE de que, aunque los responsables y encargados de las instalaciones deportivas den las instrucciones oportunas y establezcan las medidas y controles posibles, el mantenimiento de la distancia de seguridad depende del comportamiento individual de los deportistas, por lo que el club velará en todo momento por el cumplimiento de la normativa de seguridad.

7.- Que acepta que en caso de una conducta o comportamiento de sus responsables de inobservancia o incumplimiento de las órdenes e instrucciones en relación con las medidas de seguridad para evitar contagios por COVID-19, el club podrá ser objeto de exclusión o descalificación del evento por decisión de la FABM.

8.- Que acepta que las medidas de carácter deportivo expuestas en el apartado anterior se entienden sin perjuicio de otras responsabilidades que aquel o aquella pudiera llegar a asumir ante las autoridades competentes (incluidos los órganos disciplinarios federativos) como consecuencia de una conducta o comportamiento de inobservancia o incumplimiento de las órdenes e instrucciones que sean de aplicación, bien en el ámbito deportivo-federativo, bien en otros ámbitos diferentes.

9.- Que en cumplimiento del presente protocolo nombra una persona Responsable de Prevención COVID19 (**Delegado COVID 19**) responsable del cumplimiento del Protocolo, con las funciones que han sido reseñadas en el mismo. Dicha persona designada es:

Nombre y apellidos, DNI, y teléfono de contacto:

En caso de sustitución de dicha persona se deberá comunicar inmediatamente a la FABM.

Fdo. EL REPRESENTANTE DEL CLUB

En _____ a _____ de _____ de 20__

ANEXO IV

LISTADO GRUPOS FIJOS DE ENTRENAMIENTOS (CLUB)

Este formulario debe ser completado en todo caso por los clubes, o secciones deportivas federadas. Siendo éstos, además responsables de su custodia permanente, a efectos de cumplimiento de la LOPDGDD. Además deberán de enviarlo a la FABM antes del comienzo de la actividad según el protocolo marcado. Reflejar los nombres de los 25 deportistas (máximo) que conforman el grupo:

44

	Nombre y apellidos	DNI	Teléfono contacto
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
20			
21			
22			
23			
24			
25			

Datos del grupo:

Datos Responsable Prevención COVID19:

Club - _____

Nombre y apellidos - _____

Categoría equipo - _____

DNI y firma - _____

Día, lugar y hora entrenamiento –

Fdo. EL REPRESENTANTE DEL CLUB (y sello del club)

En _____ a _____ de _____ de 20 ____

ANEXO VI

PROPUESTA DE LISTA DE VERIFICACIÓN

El organizador del evento o titular de la instalación desarrollará punto por punto, a partir de del protocolo, una lista de verificación que irá incluida en cada plan específico de cada centro o instalación deportiva, así como en el plan específico de una actividad deportiva.

46

Además, definirá a los responsables de las medidas de prevención en cada apartado, se elaborará una lista que se pueda verificar fácilmente y comprobar su correcto cumplimiento con los apartados que en cada caso correspondan y la adjuntará al Plan Específico.

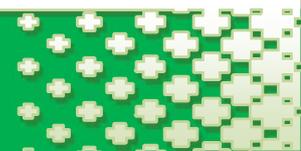
Modelo base de lista de verificación/comprobación:

RECOMENDACIONES GENERALES	SI	NO	N..P
- HIGIENE DE MANOS:			
• Dispensadores de gel distribuidos			
• Indicaciones para el lavado frecuente			
• Material de secado de un solo uso			
• Papeleras de pedal para desecho de material			
- DISTANCIAMIENTO SOCIAL			
• Señalizaciones de distancia mínima de 1,5m			
• Flujo de personas por las instalaciones			
- EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPIs)			
• Indicaciones de uso de mascarillas			
• Disponibilidad de mascarillas			
• Disponibilidad de guantes			
• Disponibilidad de otros EPIs (batas...)			
- HIGIENE RESPIRATORIA:			
• Cartelería para recordar medidas de higiene respiratoria			
- No compartir objetos personales, herramientas o material deportivo, o desinfección de los mismos			
- Limitaciones al uso de aseos y vestuarios			

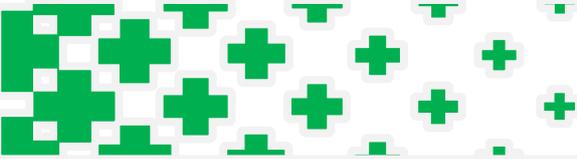
LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN			
<ul style="list-style-type: none"> Recomendaciones de limpieza y desinfección (productos a utilizar) 			
<ul style="list-style-type: none"> Turnos de limpieza y desinfección 			
<ul style="list-style-type: none"> Pautas de ventilación antes, durante y después 			
<ul style="list-style-type: none"> Limpieza y desinfección de zonas comunes 			
<ul style="list-style-type: none"> Limpieza y desinfección de aulas/despachos 			
<ul style="list-style-type: none"> Limpieza y desinfección de gimnasio/zonas deportivas 			
<ul style="list-style-type: none"> Limpieza y desinfección de aseos 			
<ul style="list-style-type: none"> Limpieza y desinfección de vestuarios 			
<ul style="list-style-type: none"> Limpieza y desinfección de materiales deportivos 			
<ul style="list-style-type: none"> Limpieza y desinfección de zonas de restauración 			
RESIDUOS			
<ul style="list-style-type: none"> Papeleras de pedal 			
<ul style="list-style-type: none"> Gestión de residuos 			
NORMATIVAS			
<ul style="list-style-type: none"> Normativa de uso de instalaciones 			
<ul style="list-style-type: none"> Restricción al aforo 			
<ul style="list-style-type: none"> Cita previa 			
MEDIDAS DE INFORMACIÓN			
<ul style="list-style-type: none"> Cartelería informativa 			
<ul style="list-style-type: none"> Charlas informativas 			
<ul style="list-style-type: none"> Formación de personal 			
RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS			
MEDIDAS SANITARIAS EN ACCESO Y USO DE LA INSTALACIÓN			



• Establecimiento de puntos de acceso			
• Control de flujo de personas			
• Registro diario de control de entrada			
• Registro de incidencias			
• Protocolo de acceso a la instalación visible			
• Provisión de material de desinfección			
• Cartelería indicativa de distanciamiento social distribuida por zonas			
• Turnos de desinfección de instalaciones			
• Limitaciones al aforo			
• Se realiza Control de aforo			
• Conocimiento control de aforo			
• Limitaciones aseos, ducha y vestuarios			
• Conocimiento medidas sanitarias por deportistas			
• Fomento del teletrabajo			
• Trámites telemáticos			
• Pagos telemáticos			
• Medidas específicas para modalidades de deportistas con discapacidad			
MEDIDAS SANITARIAS EN ENTRENAMIENTOS			
• Controles médicos a deportistas respecto a COVID-19			
• Control de asistencia a entrenamientos			
• Indicación de uso o no de mascarilla en cada momento			
• Indicaciones para el uso de la instalación deportiva			
• Indicaciones para el uso de material			
• Control de uso de mascarillas			



• Higiene de manos en entrenamientos			
• Realización de entrenamientos sin contacto			
• Otras medidas			
MEDIDAS SANITARIAS EN COMPETICION			
- VALORACIÓN DEL RIESGO:			
• Número de participantes previsto, incluyendo deportistas, técnicos y espectadores.			
• Aire libre o instalación			
• Grado de contacto			
- MEDIDAS DE PREVENCIÓN ADOPTADAS			
DEPORTISTAS E INSTALACIÓN			
• Obligatoriedad o no del uso de mascarillas			
• Normativa de uso compartido de material			
• Desinfección periódica de la instalación			
• Señalización en la instalación			
• Formulario de localización			
• Toma de temperatura del deportista previo a la competición			
• Medidas higiénicas en competición			
• Cumplimiento del distanciamiento en competición			
PERSONAL DE APOYO Y ESPECTADORES			
• Limitaciones al aforo			
• Valoración de personas de riesgo			
• Formación del personal de apoyo			
• Distanciamiento entre el público			
• Uso de mascarillas			



CEREMONIA DE APERTURA Y ENTREGA DE TROFEOS			
<ul style="list-style-type: none">Adopción de medidas de prevención			
REUNIONES TECNICAS			
<ul style="list-style-type: none">Medidas de distanciamiento			
<ul style="list-style-type: none">Celebración telemática			
DESIGNACION DE UN RESPONSABLE DEL PROTOCOLO			
<ul style="list-style-type: none">Formación e información personal responsable identificación síntomas			
EXISTENCIA DE UN PROTOCOLO DE CONTINGENCIA ANTE PERSONAS CON SINTOMAS			

